

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas por el que se aprueba la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral², el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad. Ordenamiento que fue modificado por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante diversos Acuerdos.
2. El veinte de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³, en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato.
3. El catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Revocación de Mandato, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
4. El siete de septiembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para los procesos electorales locales⁴, como anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones. Acuerdo que fue notificado mediante la circular número INE/UTVOPL/0130/2022 del ocho de septiembre de dos mil veintidós.
5. El veintinueve de abril de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número doscientos noventa y dos, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵, en materia de Revocación de Mandato.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Nacional.

² En lo posterior Reglamento de Elecciones.

³ En lo sucesivo Constitución Federal.

⁴ En adelante Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles.

⁵ En lo subsecuente Constitución Local.

6. El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
7. El veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 y sus respectivos Anexos.
8. El treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IX/2023 aprobó la designación de la instancia responsable de coordinar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” y la creación e integración de la Comisión transitoria de seguimiento al referido sistema, como la instancia responsable del seguimiento a la implementación y operación del Sistema, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
9. El primero de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁶, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/IX/2023 autorizó al Consejero Presidente, la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional Electoral⁷ con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.
10. El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el modelo de operación del voto anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
11. El quince de septiembre de dos mil veintitrés, mediante la CIRCULAR: INE/UTVOPL/153/2023, el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, informó al Instituto Electoral el concentrado de los recursos que se tendrá que aportar, desagregado por concepto, derivado de los Anexos Financieros de los Anexos Técnicos al

⁶ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

⁷ En lo posterior Instituto Nacional.

Convenio General de Coordinación y Colaboración, suscrito entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral.

12. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023 aprobó las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, para el dos mil veinticuatro.
13. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023 aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
14. El veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este Órgano Superior de Dirección, por la cantidad de \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.), desagregado de la siguiente manera:
 - \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), para Gasto Ordinario.
 - \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.), para Gasto Electoral.
 - \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”.
15. El treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/IX/2023 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

⁸ En lo subsecuente Instituto Electoral.

16. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, dio inicio el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, en términos del Decreto número trescientos dieciocho, mediante el cual se reformaron, entre otras, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁹, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.
17. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-052/IX/2023 aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
18. El veinte de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-050/IX/2023 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas. En el referido documento se homologó el periodo para recabar el Apoyo de la ciudadanía, observando el Acuerdo INE/CG439/2023 del Consejo General del Instituto Nacional, mediante el cual se ejerció la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como lo establecido en el artículo 136, numeral 1 de la Ley Electoral. **En ese sentido, el periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía es del dos de enero y hasta el diez de febrero de dos mil veinticuatro.**
19. El seis del mes de diciembre de la anualidad inmediata anterior, se llevó a cabo reunión de trabajo de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con la finalidad de exponer a detalle el proyecto de Presupuesto y la necesidad de contar con recursos suficientes para mantener la operatividad del Instituto Electoral, en año electoral y para organizar el Proceso Electoral Local 2023-2024.
20. El quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-060/IX/2023 aprobó la designación de las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Local 2023-2024, con

⁹ En lo posterior Ley Electoral.

base en el Dictamen que rindió la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Órgano Superior de Dirección.

21. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-061/IX/2023 aprobó el Material Electoral que se utilizará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.
22. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número quinientos doce, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, mismo que fue publicado el treinta de diciembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, número ciento cuatro.
23. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 9 establece que las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$3,699,022,922.00 (Tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en el artículo 14, fracción XXIII y anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**.

24. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos, por lo que **el presupuesto para el Instituto Electoral asciende a la cantidad de \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.)**.

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.)**, lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Cabe señalar, que el artículo Décimo Octavo Transitorio del Decreto número quinientos doce, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, señala que en el supuesto de que derivado de las condiciones económicas, al término del primer trimestre, se presentara un balance presupuestario positivo, la Secretaría bajo previo análisis en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado y sin comprometer las finanzas públicas podrá destinar recursos presupuestarios para atender las necesidades adicionales que puedan presentarse para dar cobertura al proceso electoral.

25. El diez de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-002/IX/2024 aprobó el calendario de ministraciones de la Autoridad Administrativa Electoral Local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.
26. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2024 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones.
27. El quince de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/IX/2023 aprobó la Documentación Electoral que se utilizará el próximo dos de junio de dos mil veinticuatro.
28. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2023 aprobó el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, así como la contratación de prestadores de servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, en diversas áreas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

29. El quince de enero de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, analizó la propuesta de distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, presentada por la Dirección Ejecutiva de Administración, manteniendo las medidas de contención y racionalización del gasto, de austeridad y de disciplina financiera, que se han realizado en ejercicios anteriores; vigilando que con la distribución realizada se desarrollen las actividades ordinarias y electorales que permitan continuar con el fortalecimiento de las tareas relativas a la Educación Cívica y Formación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Paridad de Género, y se lleven a cabo aquellas actividades ordinarias y electorales programadas en Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral, que son de prioritaria realización.
30. En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión extraordinaria, y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Administración del Instituto Electoral aprobó el Dictamen de distribución y aplicación del presupuesto de egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

C o n s i d e r a n d o s :

I. Generalidades

Primero.- Los artículos 41, tercer párrafo, Base V de la Constitución Federal y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un Organismo Público Local Electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- El artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁰, señala que el Instituto Nacional y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de

¹⁰ En lo posterior Ley Orgánica.

organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹, en la Ley General de Partidos Políticos¹², en la Ley Electoral y en la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la Constitución Federal y 32, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones, le corresponde al Instituto Nacional, para los procesos electorales locales:

- 1) La capacitación electoral;
- 2) La geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras;
- 3) El padrón y la lista de electores;
- 4) La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- 5) Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y
- 6) La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Cuarto.- Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral y en

¹¹ En adelante Ley General de Instituciones.

¹² En lo posterior Ley General de Partidos.

la Ley Orgánica; que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

Quinto.- El artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto Electoral; difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre mujeres y hombres, y garantizar la integración paritaria de la Legislatura del Estado y de los Ayuntamientos.

Sexto.- Los artículos 38, fracción II de la Constitución Local y 10 de la Ley Orgánica, establecen que la Autoridad Administrativa Electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: Un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia, que son las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, previstas en la Ley Orgánica, y un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

Séptimo.- En términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, párrafo primero de la Constitución Federal; 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción XIII de la Constitución Local y 6 de la Ley Orgánica, le corresponden al Instituto Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones.

- II. Reconocer y garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatas y candidatos.
- III. Garantizar en términos de lo dispuesto en la Ley General de Partidos y en la Ley General de Instituciones, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a las candidaturas independientes, en la entidad.
- IV. Registrar a los partidos políticos locales y cancelar su registro cuando no obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones en el Estado en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para la actualización del libro respectivo.
- V. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica con perspectiva de género que apruebe el Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional.
- VI. Orientar a las ciudadanas y los ciudadanos del Estado para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- VII. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VIII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- IX. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional.
- X. Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la entidad, cumplan con los criterios generales que emita el Instituto Nacional.

XI. Garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en el Estado, de conformidad con los lineamientos y acuerdos que emita el Instituto Nacional.

XII. Sustanciar y resolver los procedimientos ordinarios sancionadores, en términos de la Ley Electoral.

XIII. Tramitar los procedimientos especiales sancionadores, integrando los expedientes de los mismos y remitirlos al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas para su resolución.

XIV. Ejercer la función de fe pública a través de la Oficialía Electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

XV. Colaborar con el Instituto Nacional para la implementación del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con el Estatuto y demás disposiciones que para tales efectos se emitan.

XVI. Celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entidades públicas federales y locales para la realización de las actividades relacionadas con sus funciones.

XVII. Las demás atribuciones que determine la Ley General de Instituciones; la Ley Electoral y aquellas no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

Octavo.- Además de las atribuciones señaladas en el considerando anterior, el Instituto Electoral efectuará las actividades que se establezcan en los lineamientos, acuerdos y convenios generales y específicos de colaboración que con motivo del Proceso Electoral 2023-2024 se lleven a cabo con el Instituto Nacional.

Noveno.- El Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo, así como las personas integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la Entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirá respectivamente para cada una, una vez que se hayan expedido las constancias de mayoría a las candidaturas triunfantes, y una vez hechas las asignaciones por el principio de representación proporcional. En todo caso la conclusión será cuando el Tribunal de Justicia Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren

interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, de conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral.

II. Del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

Décimo.- El Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; y cuya observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que correspondan; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado por este ordenamiento.

Décimo primero.- El artículo 27 del Reglamento de Elecciones, establece que para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los procesos electorales locales, la coordinación con los Organismos Públicos Locales se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los instrumentos siguientes: **a)** Anexos técnicos; **b)** Anexos financieros, y **c)** Adendas.

Décimo segundo.- El artículo 28, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales, en cuyas entidades se lleve a cabo un proceso electoral local, deberán participar con el Instituto Nacional en la elaboración, revisión, tramitación, implementación, ejecución y seguimiento de los instrumentos jurídicos que se suscriban.

Décimo tercero.- En términos de lo previsto en el artículo 29, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales formalizarán un Convenio General de Coordinación que establezca las bases generales de coordinación para la organización de los procesos electorales locales.

Décimo cuarto.- El artículo 30 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales para la celebración de los Convenios Generales de Coordinación, las cuales son las siguientes:

- a) Formalizado el Convenio General de Coordinación entre el Instituto Nacional y el Organismo Público Local, para el proceso electoral local que corresponda, se suscribirán los anexos técnicos y financieros y, en su caso, las adendas, con el propósito de establecer los compromisos, instancias responsables y demás elementos necesarios para la ejecución de las tareas que implican el ejercicio de las facultades de cada institución;
- b) En el ámbito de sus atribuciones, el Instituto Nacional y el Organismo Público Local, acordarán el intercambio de información del proceso electoral que sea materia del Convenio; dicho intercambio empleará, entre otros medios, sus respectivos sistemas informáticos. En el anexo técnico que derive del Convenio General de Coordinación, se establecerán las reglas y modalidades del intercambio de información;
- c) El Convenio General de Coordinación y sus anexos y, de ser el caso, las adendas, se remitirán a las áreas involucradas del Instituto Nacional, para que formulen los comentarios y sugerencias que estimen pertinentes;
- d) La revisión final de los proyectos de Convenio General de Coordinación e instrumentos relacionados con el mismo, corresponderá a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, una vez que éstos hayan sido validados por las áreas correspondientes del Instituto Nacional;
- e) La validación corresponderá a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional, a la que también corresponderá el resguardo de cuando menos un ejemplar original de los Convenios Generales de Coordinación que sean suscritos, con todos los anexos que los integren, en apego a las facultades reglamentarias que tiene conferidas, y
- f) Una vez suscrito el Convenio General de Coordinación, así como sus anexos técnicos, financieros y, en su caso, las adendas, se publicarán en la página electrónica del Instituto Nacional y del Organismo Público Local que corresponda. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas del Instituto Nacional, para su debido cumplimiento.

Décimo quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Elecciones, en los anexos técnicos se señalarán las temáticas que sean objeto de coordinación, y se detallarán las tareas que corresponderá

ejecutar a cada organismo electoral a efecto de asegurar el adecuado desarrollo del proceso electoral; los plazos para su cumplimiento, así como los plazos en que los Organismos Públicos Locales deberán aprobar, por su Órgano Superior de Dirección, toda aquella documentación que haya sido aprobada por el Instituto Nacional.

Décimo sexto.- En términos de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento de Elecciones, en los anexos financieros se reflejarán los costos que se generen con motivo de la coordinación entre el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales para procesos electorales locales, precisándose cuáles corresponderá erogar al Instituto Nacional y cuáles al Organismo Público Local respectivo.

Décimo séptimo.- El artículo 33 del Reglamento del Elecciones, establece que las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo:

- a) Precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al Convenio General de Coordinación y que por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien,
- b) Que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto Nacional en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.

Décimo octavo.- El Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana, señala en su parte conducente lo siguiente:

“ ...

III. DE “LAS PARTES”.

... ”

III.7. “LAS PARTES” manifiestan contar con los recursos necesarios para llevar a cabo las

obligaciones contraídas en virtud de la suscripción del presente instrumento y en su caso, **realizar las gestiones necesarias para garantizar la suficiencia presupuestaria.**

En atención al antecedente y declaraciones expresadas, **“LAS PARTES”** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

...

SEGUNDA. Para la ejecución del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

...

2. CAMPAÑAS DE ACTUALIZACIÓN Y CREDENCIALIZACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo II de **“EL REGLAMENTO”**, **“LAS PARTES”** deberán cumplir con lo siguiente:

a) **“EL INE”** facilitará a **“EL IEEZ”**, los instrumentos y productos registrales requeridos para la realización efectiva de las actividades en materia registral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con las disposiciones establecidas en **“LA LGIPE”**, **“EL REGLAMENTO”** y los acuerdos que apruebe en la materia el Consejo General de **“EL INE”**.

...

f) En caso de que **“EL IEEZ”** solicite a **“EL INE”** apoyo para el reforzamiento en los **“MAC”** adicional a lo establecido en la estrategia de **“Operación de Módulos”**, los costos asociados relativos a esta actividad serán cubiertos por **“EL IEEZ”**.

...

j) **“LA DERFE”**, apoyará a **“EL IEEZ”**, con el **diseño de los productos y materiales de difusión** que permitan informar y motivar a la ciudadanía para que participen en la realización de sus trámites registrales. **Las actividades de difusión y promoción que instrumente “EL IEEZ” las realizará con cargo a sus propios recursos.**

...

3. LISTAS NOMINALES DE ELECTORES

...

3.3 Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía o Lista Nominal de Electores con Datos Acotados para su entrega a los partidos políticos locales, y en su caso, a candidaturas independientes.

...

b) **“EL IEEZ”** solicitará a **“EL INE”** los tantos necesarios de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, y en su caso la Lista Nominal de Electores con Datos Acotados para entrega a los partidos políticos locales y, en su caso, candidaturas independientes acreditadas ante dicho organismo local. En este último supuesto, el listado incluirá únicamente a los electores del ámbito geográfico en el que participen. **Los costos que se generen por la actividad aquí descrita serán a cargo de “EL IEEZ” y se verán reflejados en el respectivo Anexo Financiero.**

...

5. CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL

5.1 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales.

a) **“LAS PARTES”** convienen que en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en adelante **“ECAE”**, su Manual de reclutamiento, selección y contratación de las y los supervisores electorales (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), los Lineamientos que rijan el tema de las y los supervisores electorales locales (SEL) y capacitadores asistentes electorales locales (CAEL), así como con el Anexo Técnico correspondiente, se asentarán las instancias responsables y las reglas para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, supervisión, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, tanto federales como locales, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) **El proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE federales estará a cargo de “EL INE”, por conducto de sus juntas ejecutivas, de conformidad con lo que apruebe el Consejo General de “EL INE” en la “ECAE”.**

c) **El proceso de reclutamiento y selección de SEL y CAEL, será operado por “EL IEEZ”, pero supervisado por la Junta Local Ejecutiva y las Juntas Distritales Ejecutivas de “EL INE”**

Para la presentación, comunicación y coordinación entre los equipos de CAE y CAEL, atenderá lo que se establezca en el Anexo Técnico y en la **“ECAE”**.

5.2 Asistencia Electoral

Las actividades relacionadas con la asistencia electoral que realicen las y los SE y CAE federales y locales, se efectuarán de conformidad con las disposiciones legales de carácter nacional y las que resulten atinentes del ámbito local, conforme a la **“ECAE”**, bajo la supervisión de la Junta Local Ejecutiva de la entidad, en coordinación con las juntas distritales ejecutivas de **“EL INE”** y el Órgano Superior de Dirección de **“EL IEEZ”**, en coordinación con sus órganos desconcentrados.

5.3 Acompañamiento a la capacitación electoral.

Dentro de los plazos y términos que se establezcan en la **“ECAE”**, **“EL INE”** compartirá con

“EL IEEZ”, los informes que se presenten ante el Consejo Local y los consejos distritales de “EL INE” sobre las diversas etapas de la capacitación electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, otorgándole acceso al sistema informático correspondiente de manera oportuna.

“EL IEEZ” dará acompañamiento a “EL INE” en lo relativo a la capacitación electoral correspondiente a las elecciones locales, así como en la realización de simulacros de la Jornada Electoral, de conformidad a la coordinación local entre “LAS PARTES”.

...

6. CASILLAS ÚNICAS.

a) *“LAS PARTES” convienen que la determinación del número y tipo, así como la ubicación de las casillas únicas y los plazos para las actividades, se realizarán conforme a las reglas establecidas en “LA LGIPE”, y el Libro Tercero, Título I, Capítulo XII, Sección Quinta, de “EL REGLAMENTO” y sus Anexos 8.1 y 8.5, y conforme al Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.*

b) *“LAS PARTES” convienen que las mesas directivas de Casilla Única dispondrán de un tanto de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía que correspondan, para la recepción del sufragio que emita la ciudadanía en las elecciones concurrentes el día de la Jornada Electoral y será entregada a las presidencias de Mesa Directiva de Casilla Única, con la documentación electoral para las elecciones correspondientes.*

6.1 Ubicación de casillas, recorridos y visitas de examinación.

a) *Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” definirán la programación para llevar a cabo los recorridos para la localización de lugares donde se ubicarán las casillas únicas y lo relativo a las visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas. Dichos recorridos y visitas de examinación se realizarán de manera conjunta por “LAS PARTES”, quienes cubrirán, cada una, los gastos que genere la asistencia de sus correspondientes funcionarias y funcionarios electorales, así como el medio de transporte para realizarlos.*

b) *La Junta Local Ejecutiva de “EL INE” notificará a “EL IEEZ”, las fechas de los recorridos por parte de las juntas distritales ejecutivas, para la localización de los domicilios donde se ubicarán las casillas, así como de las visitas de examinación de los lugares propuestos para instalarlas, a más tardar con tres días de anticipación a que dé inicio cada actividad. “EL IEEZ” confirmará con al menos 24 horas de anticipación su asistencia a los recorridos de localización y visitas de examinación. “EL IEEZ” podrá presentar sus observaciones a la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”.*

...

6.6 Publicación y difusión del Listado de Ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla Única el día de la Jornada Electoral.

...

c) Los costos de la publicación del Encarte serán asumidos y ejercidos por “EL INE”, quien valorará la viabilidad de realizar la publicación del Encarte en medios impresos (diarios), de acuerdo con su suficiencia presupuestal.

...

e) “LAS PARTES” se comprometen a realizar la difusión de la ubicación e integración de las mesas directivas de Casilla Única en sus portales de internet, páginas web y redes sociales de las que dispongan. **La difusión en medios electrónicos será costeada y gestionada con recursos de “LAS PARTES”, de manera independiente.**

Los plazos y compromisos específicos para llevar a cabo esta actividad se detallarán en los anexos Técnico y Financiero, con base en “LA LGIPE” y “EL REGLAMENTO”, así como en el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

6.7 Equipamiento y acondicionamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas únicas.

a) Las juntas distritales ejecutivas de “EL INE” determinarán las necesidades de equipamiento, acondicionamiento y accesibilidad de las casillas únicas.

b) “EL INE” será responsable de acondicionar los inmuebles y dotar de mobiliario y equipo a las mesas directivas de Casilla Única que lo requieran, para ello contará con el apoyo conjunto de las y los SE y CAE federales y locales, conforme se defina en la “ECAE”. **Los gastos de equipamiento y acondicionamiento serán cubiertos por “LAS PARTES”, conforme a lo que se establezca en el Anexo Financiero.**

...

6.8 Entrega de apoyo para la alimentación del funcionariado de las mesas directivas de Casilla Única.

a) **Los recursos para la alimentación del funcionariado de Mesa Directiva de Casilla Única serán cubiertos por “LAS PARTES” y deberán ser entregados por conducto de las y los CAE y SE, contratados por “EL INE”, el día de la Jornada Electoral a cada persona que la integre y permanezca en su función. Los montos que correspondan cubrir a cada una de “LAS PARTES” se especificarán en el Anexo Financiero.**

...

6.9 Entrega de apoyo económico para las y los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas únicas.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos por concepto de limpieza de los inmuebles donde se instalarán las casillas únicas serán cubiertos en montos iguales por “LAS PARTES” y se especificarán en el Anexo Financiero.

...

7. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES

7.1 Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas.

...

b) **“LAS PARTES” se harán cargo, con el presupuesto propio, del costo de la producción de sus cancelos electorales, urnas, base porta urnas, cinta de seguridad y caja paquete electoral. En cuanto a los cancelos electorales y los marcadores de boletas, “LAS PARTES” aportarán, cada una, un cancel y cuatro marcadores de boletas por casilla, “EL IEEZ” podrá suministrar un cancel adicional, en caso de estar en condiciones de hacerlo. Por otra parte, la marcadora de credenciales, la mampara especial, el líquido indeleble, el sello “X”, el sello “Votó” y sello de representación proporcional, son materiales que aportará “EL INE”.**

c) **Los útiles de escritorio, tales como: calculadoras, cojín y tinta para sellos, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 21/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por “EL INE” y serán pagados en la misma proporción por “LAS PARTES”, en los términos de los anexos técnico y financiero.**

7.2 Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas.

...

b) **“LAS PARTES” se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por “EL INE” y pagarán el 50% cada una de “LAS PARTES”, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la Lista Nominal de Electores y tarjetones vehiculares y demás que, en su caso se indique en el Anexo Técnico.**

...

d) **“EL IEEZ” pagará los portafolios de la segunda secretaría y tercer escrutador de la elección concurrente, así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que hubiera una consulta popular local.**

...

7.3 Recepción y almacenamiento de la documentación y materiales electorales.

...

En el Anexo Técnico que suscriban **“LAS PARTES”** se establecerán los plazos y

condiciones referidos en **“EL REGLAMENTO”**, para el desarrollo de esta actividad.

7.4 Integración de la documentación y materiales electorales.

...

El procedimiento de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones concurrentes será desarrollado conforme a lo dispuesto en el Anexo 5, apartado referente al Procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital de **“EL INE”** y de los órganos competentes de **“EL IEEZ”**, subapartados A y B y sus Formatos Anexos 2 y 3 de **“EL REGLAMENTO”**, así como en la **“ECAE”**.

...

7.5 Distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las Mesas Directivas de Casilla Única.

...

La logística para el desarrollo de esta actividad será precisada en el Anexo Técnico y los costos en su caso, en el Anexo Financiero que suscriban **“LAS PARTES”**, conforme a lo dispuesto en **“EL REGLAMENTO”** y la **“ECAE”**.

...

16. DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL.

16.1 Sistema de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral 2024 (SIJE).

...

e) **“EL INE”** proporcionará los elementos necesarios para la capacitación que **“EL IEEZ”** deberá impartir al personal que designe para la consulta del **SIJE**.

...

g) Los costos de implementación y operación del **SIJE**, correrán a cargo de **“EL INE”**. **“EL IEEZ”** deberá contar con la infraestructura necesaria en sus instalaciones para el seguimiento, consulta y reporte de la información que se genere en el **SIJE**.

Los procedimientos para la operación del **SIJE**, el mecanismo para la atención de incidentes y el flujo de información oportuna entre **“LAS PARTES”** se especifique en el Anexo Técnico correspondiente, sujetándose a lo previsto en el Libro Tercero, Título II, Capítulo Único de **“EL REGLAMENTO”** y al Programa de Operación que en su momento se apruebe.

...

17. MECANISMOS DE RECOLECCIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES.

“LAS PARTES” convienen que el procedimiento del traslado de los paquetes electorales a los órganos competentes se realizará conforme a lo establecido en el Libro Tercero, Título III, Capítulo I, Mecanismos de Recolección de la Documentación Electoral al término de la Jornada Electoral de **“EL REGLAMENTO”** y en su Anexo 12, así como lo que se establezca en la **“ECAE”**.

...

En el Anexo Técnico se establecerá la forma en que **“LAS PARTES”** se coordinarán y participarán en la recepción de paquetes electorales al término de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

18. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

a) Para favorecer el cumplimiento de los fines que por ley se confieren a las instancias electorales en materia de promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, **“LAS PARTES”** definirán un Plan de Trabajo conjunto para la promoción de la participación ciudadana en la entidad, considerando para su diseño acciones territoriales dirigidas a motivar el ejercicio del voto libre, informado y razonado; a prevenir y combatir la compra, coacción e inducción del voto, la violencia política contra las mujeres en razón de género; así como las acciones señaladas en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica en el marco de los procesos electorales.

...

d) **“LAS PARTES”** compartirán para su difusión los materiales digitales, impresos y/o recursos didácticos que tengan a su disposición para promover la participación ciudadana en la entidad.

...

f) Respecto a la promoción del voto por parte de las organizaciones ciudadanas, **“EL INE”** definirá los mecanismos orientados a coordinar la colaboración de organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana y el ejercicio del voto libre, informado y razonado.

...

h) **“LAS PARTES”** verificarán que las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas en materia de promoción de la participación ciudadana, se conduzcan con apego a la normatividad electoral, respetando los principios, valores y prácticas de la democracia. Para tal efecto, deberá atenderse lo establecido en **“EL REGLAMENTO”**.

...

19. RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES.

19.1 Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

...

b) **“EL IEEZ” será responsable directo de la implementación y operación de “EL PREP” en su respectivo ámbito de competencia; para lo anterior “EL IEEZ” podrá auxiliarse de terceros, conforme a su capacidad técnica y financiera y siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos de “EL PREP”; con los cuales deberá suscribir un contrato y un anexo técnico en los que se establezcan los alcances de las actividades.**

...

e) **“LAS PARTES” son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación y operación de “EL PREP” que implementen y operen, en su respectivo ámbito de competencia.**

En el Anexo Técnico que se suscriba por “LAS PARTES” se establecerán los procedimientos, plazos, términos y documentación que abone a la correcta implementación y operación de “EL PREP”.

19.2 Conteo rápido institucional.

a) **“LAS PARTES” deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del procedimiento de los conteos rápidos.**

...

e) *En el caso de los conteos rápidos a cargo de “EL IEEZ”, será su Órgano Superior de Dirección quien determine las instancias internas que colaborarán en la realización de las actividades correspondientes, realizando las provisiones presupuestales necesarias para tal efecto.*

...

g) **“LAS PARTES” en su ámbito de competencia, son responsables de la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales para la implementación de los conteos rápidos.**

El procedimiento específico referente a las competencias institucionales de los conteos rápidos se establecerá en el Anexo Técnico que para tales efectos “LAS PARTES” deberán suscribir.

...

21. SISTEMAS INFORMÁTICOS.

...

c) **“EL IEEZ”, será responsable de la infraestructura informática y de telecomunicaciones**

que permitirá, a su funcionariado, el acceso a los sistemas informáticos de “EL INE”.

d) En su caso, y de ser necesario, “EL INE” proporcionará a “EL IEEZ”, enlaces de telecomunicaciones dedicados para interconectar la sede de “EL IEEZ” con la red de “EL INE” a efecto de brindar el acceso a los sistemas informáticos de “LAS PARTES”. De actualizarse el supuesto, los costos, tiempos de entrega de los recursos y condiciones específicas se establecerán en los respectivos anexos Técnico y Financiero.

e) “EL IEEZ”, proporcionará a “EL INE” el acceso a los sistemas informáticos que, en su caso, diseñe para consulta y seguimiento de las atribuciones bajo su responsabilidad, de conformidad con lo que establece el Anexo 18 de “EL REGLAMENTO”.

...

23. MONITOREO DE ESPACIOS QUE DIFUNDEN NOTICIAS.

...

b) Para la generación de los testigos de grabación, la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva de “EL INE”, permitirá el acceso al Sistema Integral de Verificación y Monitoreo de los **CEVEM** ubicados en las juntas ejecutivas locales o distritales, al personal que para tal efecto designe “EL IEEZ”. En caso de que en las juntas ejecutivas distritales y locales no cuenten con el personal y equipo tecnológico suficiente en los **CEVEM**, “EL IEEZ” deberá proporcionarlos durante el tiempo de vigencia del presente Convenio. **La determinación de los recursos humanos, financieros y materiales estarán a cargo de “EL IEEZ”.**

...

d) La generación de los testigos de grabación de los noticiarios de radio y televisión se realizará en los días y horarios que fijen de común acuerdo “LAS PARTES”, mismos que serán respaldados en los medios electrónicos (discos duros externos) que proporcione “EL IEEZ”.

e) Los testigos de grabación que correspondan a la transmisión de los noticiarios de radio y televisión precisados en el catálogo respectivo, deberán de generarse en el **CEVEM** que monitorea la señal correspondiente y podrán contemplarse desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

g) Respecto a los reportes que “EL IEEZ” elabore referente al monitoreo de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo aprobado, éstos deberán ser enviados a “LA DEPPP” para su presentación ante el Comité de Radio y Televisión de “EL INE”. La entrega de estos reportes deberá realizarse de acuerdo con la periodicidad con la que sean elaborados.

h) Con la finalidad de combatir la desinformación y las noticias falsas en medios de comunicación tradicionales y digitales, “EL IEEZ” colaborará con “EL INE” para replicar en sus canales institucionales de comunicación información validada. Para lo anterior, se

solicitará a “**EL IEEZ**” designar a una persona que funja como enlace de comunicación con “**EL INE**”.

24. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PERSONAS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, PRECANDIDATURAS, CANDIDATURAS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

a) “**EL IEEZ**” de acuerdo con su disponibilidad de recursos humanos y presupuestales, prestará el apoyo operativo a “**EL INE**” en caso de que este lo requiera, para las actividades que “**EL INE**” señale para tal efecto, dentro del procedimiento de fiscalización de los informes de ingresos y gastos que presenten los sujetos obligados respecto del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

b) “**EL IEEZ**” brindará el apoyo y colaboración de acuerdo con su disponibilidad de recursos humanos y presupuestales a “**EL INE**”, en caso de que este lo requiera, para la realización de la fiscalización de los sujetos obligados en los procesos de revisión y verificación de los informes de la etapa de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como en el monitoreo de espectaculares y demás propaganda colocada en la vía pública.

c) “**EL INE**” dará a conocer a “**EL IEEZ**” en el mes de agosto, la previsión de requerimientos de apoyo para las actividades de fiscalización, a efecto que “**EL IEEZ**” pueda realizar las gestiones necesarias para la previsión presupuestal.

...

“LAS PARTES” convendrán en el Anexo Técnico respectivo, los alcances, así como las especificaciones que correspondan en materia contable y/o jurídica.

25. VOTO ELECTRÓNICO EN TERRITORIO NACIONAL

“LAS PARTES” acuerdan la instrumentación del voto electrónico en territorio nacional en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, de conformidad con los acuerdos, lineamientos y demás documentos normativos que apruebe el Consejo General de “**EL INE**”.

Las acciones que desarrollen “LAS PARTES” para esta modalidad, se establecerán en el Anexo Técnico y los costos que se designen a cada una de ellas, se verán reflejados en el Anexo Financiero.

26. VOTO ANTICIPADO EN TERRITORIO NACIONAL.

“LAS PARTES” acuerdan implementar las acciones necesarias a efecto de garantizar el Voto Anticipado en la entidad, a la ciudadanía que tenga alguna incapacidad física que impida, limite o dificulte su asistencia ante la casilla que le corresponda, previo a la Jornada Electoral a celebrarse el 2 de junio de 2024, atendiendo a lo señalado en los Lineamientos para la organización del voto anticipado en el proceso electoral concurrente 2023-2024, aprobado mediante el Acuerdo INE/CG436/2023, el Modelo de Operación y los Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal de Electores con Voto Anticipado, que en su momento apruebe el Consejo General.

Las acciones que desarrollen “LAS PARTES” para esta modalidad, se establecerán en una adenda al Convenio General de Coordinación y Colaboración, en tanto que los costos que se designen a cada una de ellas, se verán reflejados en el Anexo Financiero.

27. VOTO PARA PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA.

Con la finalidad de maximizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva “**LAS PARTES**” acuerdan implementar las acciones necesarias que permitan garantizar el ejercicio del Voto Anticipado de las personas en prisión preventiva reclusas en los centros penitenciarios del estado de Zacatecas, previo a la Jornada Electoral que se celebrará el 2 de junio de 2024, del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, conforme al Anexo Técnico o en su caso, una adenda al Convenio Marco que en su momento se firme entre “**LAS PARTES**” y las autoridades de Seguridad Pública; así como a los acuerdos que sobre el tema apruebe el Consejo General de “**EL INE**”.

Las acciones que desarrollen “LAS PARTES” para esta modalidad, se establecerán en el Anexo Técnico y los costos que se designen a cada una de ellas, se verán reflejados en el Anexo Financiero.

...

31. EN MATERIA DE COMODATOS

a) “**EL INE**” podrá otorgar en comodato bienes muebles (bienes instrumentales, bienes de consumo duradero y materiales electorales) a “**EL IEEZ**” conforme el procedimiento establecido en los artículos del 105 al 126, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Federal Electoral (vigente), haciéndose constar el comodato en el contrato respectivo. Los materiales electorales serán los mencionados en “**EL REGLAMENTO**” y aquellos que apruebe como tal el Consejo General. Una vez autorizado el comodato de los bienes por el Comité de Bienes Muebles de “**EL INE**”, el contrato correspondiente deberá ser suscrito por “**EL IEEZ**” en su carácter de comodatario la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “**EL INE**”, y en el caso de las juntas locales, por la Vocalía Ejecutiva autorizada por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de “**EL INE**”, en su carácter de comodante, así como por la persona titular de “**EL IEEZ**” o la o el servidor público que en dicho organismo cuente con facultades suficientes para ello, como comodatario. La solicitud de comodato deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Elaborarse por escrito en papel membretado del organismo solicitante de que se trate;

II. Dirigida a la Secretaría Ejecutiva, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración o la Vocalía Ejecutiva, ya sea de la Junta Local o de la Junta Distrital, todos de “**EL INE**”;

III. Firmada por la persona titular del organismo solicitante, o por su representante legal con facultades suficientes para ejecutar y celebrar contratos de comodato;

IV. Indicar la cantidad de bienes solicitados en comodato, el tiempo que los requiere y el uso que le dará a los bienes;

V. Aceptar en ese mismo escrito que la entrega y devolución de los bienes se realizará en el lugar que le indique **“EL INE”** y que el traslado de los bienes será por cuenta y riesgo de **“EL IEEZ”**; y

VI. Presentar la solicitud con un mínimo de diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se requieran los bienes.

Una vez recibida la solicitud debidamente elaborada, se verificará que **“EL INE”** cuente con los bienes requeridos en comodato, así como que el solicitante no tenga adeudo pendiente por incumplimiento de un contrato de comodato anterior. Verificado lo anterior, se presentará el asunto al Comité de Bienes Muebles de **“EL INE”** para su autorización.

TERCERA. “LAS PARTES” se comprometen a ejecutar los compromisos asumidos en el clausulado del presente acuerdo de voluntades.

Suscribirán un Anexo Técnico en el que serán definidos a detalle los procedimientos y especificaciones técnicas para la consecución de los compromisos asumidos en virtud del presente instrumento.

Suscribirán un Anexo Financiero, en el cual se precisarán los recursos materiales y financieros requeridos para lograr el objeto del presente instrumento.

En el Anexo Financiero, **“LAS PARTES”** incorporarán un calendario en el que se especifiquen las fechas en las que **“EL IEEZ”** se compromete a realizar las ministraciones de recursos financieros a **“EL INE”**, considerando que deberán ser recibidas en su totalidad antes de celebrarse las elecciones.

Los anexos referidos en la presente cláusula se sujetarán a las disposiciones que al efecto emita el Consejo General de **“EL INE”** respecto de los plazos, términos y condiciones que para cada apartado se generen.

...

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los compromisos financieros que deriven de los instrumentos jurídicos serán asumidos en los términos que se dispongan en el presente acuerdo de voluntades y el Anexo Financiero correspondiente.

DÉCIMA. “LAS PARTES” convienen que el personal o prestadores de servicios comisionados por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y/o contrató. En consecuencia, asumirá su responsabilidad administrativa, laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal o prestadores de servicios de cada una de **“LAS PARTES”** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral o jurídica.

...

Asimismo, se firmó el Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya jornada electoral será el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

Ahora bien, en el referido Convenio, así como en el Anexo Financiero señalado, se precisaron los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la celebración del Proceso Electoral Concurrente Local 2023-2024 en el Estado de Zacatecas.

Décimo noveno.- El artículo 328, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece que tratándose de elecciones locales y concurrentes, **los gastos de operación de los mecanismos de recolección para las elecciones locales serán a cargo del Organismo Público Local.**

Por su parte, el artículo 332 del referido ordenamiento, establece que para el caso de elecciones locales o concurrentes, de manera conjunta con las observaciones, **los Organismos Públicos Locales Electorales deberán remitir la previsión presupuestal considerada para la implementación del mecanismo de recolección para las elecciones locales;** y en su caso, el listado necesario e indispensable de personas que se requerirán para implementar el mecanismo para las elecciones locales, referido en el artículo 330, numeral 5 del Reglamento de Elecciones; en caso de no contar con el personal suficiente para atender el requerimiento, el Organismo Público Local Electoral deberá remitir dicha información a más tardar en la tercera semana de abril, a efecto de que se incorpore en el acuerdo de aprobación correspondiente. En elecciones concurrentes, el Organismo Público Local Electoral podrá entregar hasta la primera semana del mes anterior al de la elección, la relación de los Supervisores Electorales Locales¹³ y Capacitadores Asistentes Electorales Locales¹⁴ que coordinarán y/o apoyarán directamente los mecanismos de recolección de los paquetes de las elecciones locales.

¹³ En adelante SEL.

¹⁴ En lo posterior CAEL.

III. De la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024

Vigésimo.- Los artículos 81, numerales 1 y 2, 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 70 y 71 de la Ley Orgánica, establecen que las Mesas Directivas de Casilla son órganos integrados por la ciudadanía con el propósito de recibir la votación durante la jornada electoral, así como realizar el escrutinio y cómputo de los votos depositados en las urnas correspondientes a cada una de las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Instituciones y en la Ley Electoral. En los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una Entidad, el Consejo General del Instituto Nacional deberá instalar una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección.

Vigésimo primero.- El artículo 110 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto Nacional será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla, tanto en el ámbito federal como local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los Organismos Públicos Locales Electorales podrán coadyuvar al Instituto Nacional en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.

En cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

Vigésimo segundo.- La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es la integración de las casillas de las entidades y hacerlo con ciudadanas y ciudadanos doblemente insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral.

En esa tesitura, la aplicación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024 se desarrollará en torno a las siguientes siete líneas estratégicas:

- Línea estratégica 1: Integrar las Mesas Directivas de Casilla y las Mesas de Escrutinio y Cómputo con ciudadanía sorteada y capacitada.
- Línea estratégica 2: Contratar a la fuerza de campo (Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales), mediante procedimientos certeros y transparentes.
- Línea estratégica 3: Implementar los procedimientos en materia de Capacitación Electoral.
- Línea estratégica 4: Implementar los procedimientos técnico-operativos en materia de Asistencia Electoral.
- Línea estratégica 5: Coordinación institucional.
- Línea estratégica 6: Establecer y operar los Mecanismos de Coordinación Interinstitucional.
- Línea estratégica 7: Implementar los mecanismos para, en su caso, reponer los procesos electorales que provengan de nulidades determinadas por la autoridad jurisdiccional.

Vigésimo tercero.- El artículo 303, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, señala que los Consejos Distritales del Instituto Nacional, con vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Supervisoras Electorales¹⁵, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales¹⁶, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo.

Vigésimo cuarto.- El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, señala que las y los CAEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

¹⁵ En adelante SE.

¹⁶ En lo posterior CAE.

Por su parte, señalan que las y los SEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Vigésimo quinto.- Los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Asimismo, señalan que el Programa de Asistencia Electoral contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Cabe señalar, que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y el Programa de Asistencia Electoral, forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

Vigésimo sexto.- El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en su Capítulo 7 denominado “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, establece que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que **los Organismos Públicos Locales Electorales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL**, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. En esa tesitura, **los Organismos Públicos Locales Electorales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.**

Vigésimo séptimo.- Por su parte, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán implementar el

procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1° de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, establece que la o el SEL es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAEL a su cargo durante la segunda etapa de capacitación electoral, con el objetivo de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local; apoyar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas; apoyar en la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; en su caso, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos de las elecciones locales, distritales y/o municipales.

Por su parte, la o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Ahora bien, en el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes*

*Electoral*es Locales”, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, el cual es el siguiente: Del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por + - 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

Para determinar el número de personas a contratar que fungirán como SEL y CAEL, el “Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”, señala que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

A partir de la complejidad que implican los trabajos de Asistencia Electoral local en una elección concurrente con tres elecciones federales, se establecen tres escenarios de contratación mínima necesaria para estas figuras, considerando el número y tipo de elecciones locales conforme a lo siguiente:

Figuras espejo	90% o más de figuras espejo	80% o más de figuras espejo
Campeche Chiapas Chihuahua Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Nayarit Puebla Tabasco Tlaxcala Veracruz Yucatán	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Colima Guerrero Hidalgo México Michoacán Nuevo León Oaxaca Querétaro Quintana roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tamaulipas Zacatecas	Coahuila Durango
Con elección a Gobernatura (9 entidades federativas) y entidades con 3 elecciones locales (4 entidades)	Con 2 elecciones locales (17 entidades)	Con una elección local (2 entidades federativas)

Por su parte, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, señala que los gastos, recursos y erogaciones que se generen derivados del procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y

los SEL y CAEL estarán a cargo del Organismo Público Local Electoral correspondiente.

Ahora bien, el anexo denominado “Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo” de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, señala en el numeral 2, que los materiales didácticos que se elaboren para la capacitación presencial serán la base para el desarrollo de la capacitación virtual y una versión digital se incluirá en la plataforma correspondiente.

De igual manera señala, que los materiales didácticos y documentos de apoyo que deberá elaborar e imprimir el Organismo Público Local Electoral, son los siguientes:

Materiales didácticos y documentos de apoyo para	
Capacitación a ciudadanos/as sorteados y funcionarios/as de casilla	
1.	Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales
2.	Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales
3.	Documentación y materiales muestra para simulacros
4.	Tablero con información sobre candidaturas contendientes en las elecciones locales
Las y los Observadores Electorales	
1.	Guía para las y los Observadores Electorales (solo en versión digital)

IV. Material y Documentación Electoral

Vigésimo octavo.- El artículo 216, numeral 1, incisos a), b), c), d) de la Ley General de Instituciones, establece que el mismo ordenamiento y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer las características siguientes: a) Los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción; b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral; c) La destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o Local respectivo, y d) La salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

Vigésimo noveno.- El artículo 149, numerales 1 y 3 en el Capítulo VIII denominado “Documentación y Materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones, establece, que el referido Capítulo tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos

residentes en el extranjero. Asimismo, establece que la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el Capítulo de referencia y el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Trigésimo.- El artículo 150, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los documentos electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del referido Reglamento

Trigésimo primero.- El artículo 152 del Reglamento de Elecciones, señala que en el caso de casilla única, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales deberán compartir los materiales siguientes: a) Cartel de identificación de casilla; b) Aviso de localización de casilla; c) Aviso de centros de recepción y traslado; d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores; f) Tarjetón vehicular; g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar; h) Instructivo Braille, e i) Aviso de cambio de ubicación de casilla.

Trigésimo segundo.- El artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del referido Reglamento y serán, entre otros, los siguientes: I. Cancel electoral portátil; II. Urnas; III. Caja paquete electoral; IV. Marcadora de credenciales; V. Mampara especial; VI. Líquido indeleble; VII. Marcadores de boletas; VIII. Base porta urnas, y IX. Sello “X”.

Trigésimo tercero.- El artículo 155 del Reglamento de Elecciones, señala que en el caso de casilla única, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales deberán compartir los materiales siguientes: I. Marcadora de credenciales; II. Mampara Especial; III. Líquido indeleble; IV. Marcadores de boletas, y V. Cancel electoral, en su caso

Trigésimo cuarto.- El artículo 156, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o su similar en los Organismos Públicos Locales, llevarán a cabo el procedimiento siguiente: Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el

informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, para su aprobación.

Trigésimo quinto.- El artículo 160, inciso f) del Reglamento de Elecciones, establece que una vez validados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Trigésimo sexto.- De conformidad con lo establecido por los artículos 191 y 192 de la Ley Electoral, el formato de las boletas electorales y de las actas que se utilizarán el día de la jornada electoral deberán ser aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, de conformidad con el Reglamento de Elecciones. Los documentos y materiales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción. En el caso de las boletas electorales, deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad autorizados por el Instituto Nacional.

Trigésimo séptimo.- El Decreto número trescientos cuarenta y siete, mediante el cual se reformó la Ley Electoral, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, el diecinueve de agosto de dos mil veintitrés, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones VI, VII y VIII del numeral 2; se reforman los numerales 4 y 5, y se adiciona un numeral 6 al artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

Formato

1. ...

2. ...

I a la V.

*VI. Las boletas para la elección de **Diputadas y Diputados** por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo **recuadro** que **contenga el emblema del partido político, el nombre y fotografía a color de la candidata o candidato, así como el nombre de la o el suplente**; y al reverso un solo **recuadro** por cada partido político, que contendrá la lista plurinominal de **candidatas** y candidatos por el principio de representación proporcional;*

VII. Las boletas para la elección de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, tendrán al frente un solo **recuadro que contenga** el emblema del partido político, **el nombre y fotografía a color de la candidata a Presidenta Municipal o candidato a Presidente Municipal y el nombre de su suplente, así como el nombre del resto de la planilla de candidatos; y al reverso un solo recuadro por cada partido político que contendrá la lista de candidatas y candidatos a Regidores por el principio de representación proporcional;**

VIII. Para **Gobernadora o Gobernador del Estado**, un solo **recuadro** para cada partido político, **candidata o candidato y fotografía a color;**

IX a la XII.

3. ...

4. Los colores y emblemas de los partidos políticos en el orden que les correspondan de acuerdo con la antigüedad de su registro o acreditación ante el Consejo General.

5. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados, los nombres y fotografías de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

6. El Consejo General establecerá las especificaciones y lineamientos técnicos sobre las fotografías a color de las candidatas y candidatos a los que hace referencia el presente artículo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado."*

En esa tesitura, en la documentación electoral que se utilizará para el Proceso Electoral Local 2023-2024, deberá observarse lo establecido en el artículo 191 de la Ley Electoral, relativo a la inclusión de la fotografía en las boletas electorales.

V. Mecanismo de recolección

Trigésimo octavo.- De conformidad con lo establecidos en artículo 327 del Reglamento de Elecciones, los mecanismos de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los Consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como en lo local.

VI. Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Preliminares (PREP)

Trigésimo noveno.- Los artículos 6, numeral 1, fracción XII, 27, numeral 1, fracción XXV de la Ley Orgánica, señalan que corresponde al Instituto Electoral implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares¹⁰ en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Cuadragésimo.- Los artículos 219, numeral 1, 305, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y 256, numeral 1 de la Ley Electoral, establecen que el PREP, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral.

Cuadragésimo primero.- Los artículos 219, numeral 3, 305, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y 256, numeral 3 de la Ley Electoral, indican que el objetivo del PREP será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto Electoral, al Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas, medios de comunicación y a la ciudadanía.

Cuadragésimo segundo.- El artículo 305, numeral 4 de la Ley General de Instituciones, establece que el PREP será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

Cuadragésimo tercero.- El artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones, señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, el inciso o) del citado artículo, indica que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, entre otros, supervisar las

actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

Cuadragésimo cuarto.- El artículo 256, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Electoral en las elecciones de su competencia.

Cuadragésimo quinto.- El Capítulo II denominado “Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)”, sección primera, artículo 336, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones del referido Capítulo tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para el diseño, la implementación y operación del PREP, las cuales son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de diseño, implementación, operación y evaluación del dicho programa.

Cuadragésimo sexto.- El artículo 339, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Elecciones, establece que los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, deberán acordar la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, las personas que lo integran y su Secretaría Técnica, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento de Elecciones norme al respecto.

Cuadragésimo séptimo.- El artículo 340 del Reglamento de Elecciones, señala que cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos integrantes serán designados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. El COTAPREP que sea integrado por el Organismo Público Local se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes; y será auxiliado por la o el titular de la instancia interna responsable de coordinar el diseño, implementación y operación del PREP, quien fungirá como Secretaría Técnica.

En virtud de lo anterior, el treinta de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-041/IX/2023 aprobó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de

Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

VII. Del registro de candidaturas

Cuadragésimo octavo.- El artículo 50, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral, estipula que son derechos de los partidos políticos, entre otros: Participar, a través de sus dirigencias estatales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en la Constitución Local, en la Ley General de Instituciones, en la Ley General de Partidos y en la Ley Electoral, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; formar coaliciones; y solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular a través de sus dirigencias estatales exclusivamente.

Cuadragésimo noveno.- El artículo 144 numeral 1, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, señala que los partidos políticos y coaliciones deberán registrar para la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa, formulas de candidatos propietario y suplente.

Quincuagésimo.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-003/IX/2024 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones, los cuales tienen por objeto regular lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el Reglamento de Elecciones y en el Libro Tercero, Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, en cuanto al procedimiento de registro de candidaturas a cargos de elección popular.

El artículo 14 de los referidos Lineamientos, señala que los plazos para registrar candidaturas a cargos de elección popular, son los siguientes:

- I. Para la Gubernatura, del veintiséis de febrero al once de marzo de dos mil veinticuatro;
- II. Para Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, del veintiséis de febrero al once de marzo de dos mil veinticuatro, y

III. Para Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y para regidurías de representación proporcional, del veintiséis de febrero al once de marzo de dos mil veinticuatro.

VIII. Candidaturas Independientes

Quincuagésimo primero.- El artículo 35, fracción II de la Constitución Federal, establece que son derechos de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

Quincuagésimo segundo.- El artículo 116, fracción IV, inciso p) de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la propia Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizarán que se fijen las bases y requisitos para que en las elecciones las ciudadanas y los ciudadanos soliciten su registro como candidatas y candidatos para poder ser votados en forma independiente a todos los cargos de elección popular, en los términos del artículo 35 de la Constitución Federal.

Quincuagésimo tercero.- El artículo 313 de la Ley Electoral, señala que el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro como candidatas y candidatos de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Local y en la referida Ley.

Quincuagésimo cuarto.- El artículo 314 numeral 1, fracciones II y III de la Ley Electoral, establece que los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como candidatos independientes para ocupar los cargos de elección popular de Diputados por el principio de mayoría relativa, e Integrante de Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional.

Quincuagésimo quinto.- El artículo 317 de la Ley Electoral, señala que el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas: De la Convocatoria; De los actos previos al registro de

candidatos independientes; De la obtención del apoyo ciudadano; De la verificación del apoyo ciudadano, y del registro de candidatos independientes.

Quincuagésimo sexto.- El Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-050/IX/2023 aprobó las modificaciones, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Zacatecas, aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-043/VII/2020, del veintidós de octubre de dos mil veinte, y modificado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-065/VII/2020, del siete de diciembre de dos mil veinte. El Reglamento referido tiene por objeto regular lo establecido en el Libro Quinto de la Ley Electoral, en materia de:

- I. Los derechos, obligaciones y prohibiciones político-electorales de la ciudadanía que se postule a cargos de elección popular de manera independiente;
- II. La emisión de la Convocatoria;
- III. El registro de Candidaturas Independientes a los cargos de elección popular para la Gubernatura del Estado, Diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como para la integración de los Ayuntamientos por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, respectivamente;
- IV. Los requisitos de elegibilidad para las candidaturas independientes a cargos de elección popular
- V. El procedimiento y mecanismos para la obtención del apoyo de la ciudadanía;
- VI. El financiamiento de las candidaturas independientes;
- VII. Las condiciones de equidad en la contienda electoral;
- VIII. El régimen sancionador aplicable, y
- IX. Las nulidades electorales.

Cabe señalar, que se modificaron los plazos para recibir el apoyo de la ciudadanía observando lo establecido en la Resolución INE/CG439/2023, del

Consejo General del Instituto Nacional, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a Candidaturas Independientes, en los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2023- 2024. Plazo que consiste del dos de enero y hasta el diez de febrero de dos mil veinticuatro.

IX. Voto Anticipado

Quincuagésimo séptimo.- El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG528/2023 aprobó el Modelo de Operación del Voto Anticipado y los documentos electorales del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

El referido Modelo tiene como objetivo general ofrecer medidas de inclusión y nivelación para permitir que las Personas Solicitantes, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones, puedan ejercer su derecho al voto para las elecciones federales y locales en el Proceso Electoral Concurrente desde su domicilio durante la Jornada de Voto Anticipado que se celebrará durante los días previos a la Jornada.

Asimismo, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Consolidar la aplicación de medidas de inclusión y nivelación, para permitir la emisión del sufragio a la ciudadanía que conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley General de Instituciones, haya tramitado su Credencial para Votar.
- Presentar cronograma de actividades
- Distribuir las responsabilidades entre las áreas y órganos desconcentrados del Instituto, así como los Organismos Públicos Locales Electorales.

X. Sistema “Candidatos y Candidatas Conóceles”

Quincuagésimo octavo.- El artículo 267, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV “Verificación para el registro de candidaturas” son aplicables para las

autoridades competentes del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y local. En el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada Organismo Público Local, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema de “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada Organismo Público Local Electoral, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional, y que forman parte del Reglamento como Anexo 24.2.

Quincuagésimo noveno.- El Consejo General del Instituto Nacional, a través del Reglamento de Elecciones incorporó la obligatoriedad para las candidaturas postuladas por un Partido Político, una candidatura común o una coalición en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como las candidaturas independientes, de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales. Asimismo, mediante Acuerdo INE/CG616/2022 aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles.

Los Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos mínimos que los Organismos Públicos Locales deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios. El Sistema, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada Organismo Público Local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en los Lineamientos.

Sexagésimo.- El artículo 4, párrafos primero y tercero de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, establece que el objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los Organismos Públicos Locales cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido

político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Sexagésimo primero.- El artículo 6 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, establece que el Órgano Superior de Dirección de los Organismos Públicos Locales deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el Sistema y las unidades responsables y/o puestos que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema. La instancia interna responsable de coordinar el Sistema, conocerá y analizará, las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Órgano Superior de Dirección que corresponda, en relación con la implementación del Sistema.

Sexagésimo segundo.- El artículo 8 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, señala que los Organismos Públicos Locales tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el Sistema. Para el desarrollo del Sistema deberán cumplir las siguientes etapas mínimas y contar con evidencia documental de las mismas:

- I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;
- II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;
- III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,
- IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad,

continuidad y seguridad.

Las pruebas de funcionalidad deben corroborar que a partir de datos de entrada y supuestos que pueden acontecer en la elección, los reportes generados son desplegados conforme a las especificaciones y la normatividad aplicable a la elección de que se trate.

Sexagésimo tercero.- El artículo 10 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, dispone que la instancia interna del Organismo Público Local responsable de coordinar el Sistema deberá informar de los trabajos de implementación y operación del Sistema en alguna de las Comisiones dispuestas, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al Instituto Nacional, a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales. Esta Comisión tendrá a su cargo el seguimiento a los trabajos que se realicen para la debida implementación y operación del Sistema.

Sexagésimo cuarto.- El artículo 15 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, indica que el Órgano Superior de Dirección deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo, entre otras, cada una de las siguientes actividades:

- a) Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los partidos políticos, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.
- b) Elaborar el aviso de privacidad integral y simplificado respecto a la información del Cuestionario Curricular y de Identidad que contiene el Sistema.
- c) Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros Procesos Electorales Locales.
- d) Publicar el formato de consentimiento expreso para que las candidaturas independientes puedan descargarlo, firmarlo y enviarlo a la cuenta de correo electrónico que determine la instancia interna responsable de coordinar el

Sistema para su resguardo.

e) Elaborar y presentar ante el Órgano Superior de Dirección los informes periódicos -cuando menos uno en abril y uno en mayo-, en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. Además, deberán presentar un informe final, en un plazo de cuatro (4) meses posteriores a la Jornada Electoral, para reportar los resultados finales de la captura de la información con base en la metodología, proporcionada por el Instituto Nacional Electoral, para el análisis cualitativo de la información capturada en el Sistema.

f) Remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales Electorales los informes periódicos y final de los resultados presentados al Órgano Superior de Dirección sobre la captura de la información en el Sistema. Una vez que el Instituto Nacional Electoral cuente con los informes de abril y mayo, estos serán presentados ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para su conocimiento. El informe final que envíen los Organismos Públicos Locales se presentará en Consejo General del Instituto Nacional Electoral, previo conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

g) Recabar y resguardar en su archivo el consentimiento de tratamiento y el consentimiento expreso de las candidaturas independientes que decidan hacer pública su información del cuestionario de identidad en el Sistema.

Sexagésimo quinto.- En virtud de lo señalado en los artículos 10 y 15 de los Lineamientos para el uso del Sistema Conóceles, el treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/IX/2023 aprobó a la Unidad de Transparencia, como la instancia responsable de coordinar el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles, asimismo aprobó la creación e integración de la Comisión transitoria de seguimiento al Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles como la instancia responsable del seguimiento a la implementación y operación del Sistema, para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

XI. Del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa y eventual del Instituto Electoral

Sexagésimo sexto.- Los artículos 371 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹⁷ y 6 de los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del Personal del Instituto Electoral¹⁸, establecen que para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y que adicionalmente podrán contratar Personal Temporal que les auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Sexagésimo séptimo.- El artículo 27, numeral 1, fracción XLII de la Ley Orgánica, señala que el Consejo General del Instituto Electoral, tiene la atribución de aprobar la creación, modificación o supresión de unidades técnicas y administrativas, con base en la disponibilidad presupuestal y a propuesta del Consejero Presidente.

Sexagésimo octavo.- El artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, señala que los documentos anteriormente referidos contendrán por lo menos lo siguiente: Número de plazas por área y periodo de contratación; las cédulas del puesto, en las que se describirá la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes de la plaza, respectivamente.

Sexagésimo noveno.- El artículo 8 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, establece que las relaciones laborales entre el Instituto Electoral y su personal permanente se regirán por las disposiciones establecidas en los referidos Lineamientos, y que las relaciones entre el Instituto Electoral y su personal eventual se regirán por la Ley Federal del Trabajo, además que los

¹⁷ En adelante Estatuto Nacional.

¹⁸ En lo posterior Lineamientos de Condiciones de las Trabajo.

derechos y obligaciones de las personas contratadas de manera eventual, estarán determinadas en el contrato respectivo.

Septuagésimo.- Los artículos 396, fracción II, 412 del Estatuto Nacional, 4 y 22 de los Lineamientos para la Incorporación Temporal al Servicio, establecen que el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio, a través de la vía de incorporación temporal.

Asimismo, señalan que el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del procedimiento de incorporación temporal será utilizado, de manera extraordinaria, cuando se acredite que la ocupación de un cargo o puesto del Servicio del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, no puede llevarse a cabo a través del concurso público u otras modalidades de ocupación y no se cuente con el personal de estructura para ocupar dicho cargo o puesto.

Para ello, será necesario que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral acredite, ante el Órgano Superior, o en su caso a la Junta Ejecutiva, la urgencia de ocupar las plazas con perfiles profesionales específicos, en virtud del grado de especialización del cargo o puesto del Servicio sujeto al procedimiento.

El Órgano Superior, o en su caso la Junta Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁹, aprobará el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional, por la vía de incorporación temporal, de la o las personas que hayan obtenido la calificación más alta.

La o las personas que sean designadas mediante el procedimiento de incorporación temporal, recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto.

XII. De la Titularidad e Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional

Septuagésimo primero.- Los artículos 430, 431 del Estatuto Nacional, 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad del Servicio Profesional Electoral, establecen que la titularidad es la categoría que la o el

¹⁹ En adelante DESPEN.

miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto Nacional y en los Lineamientos referidos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio Profesional Electoral.

Al obtener la titularidad, el personal del Servicio Profesional Electoral podrá ser acreedor a un estímulo, por una única ocasión, en cada nivel en el que la obtenga, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada Organismo Público Local Electoral. Ello será establecido en el programa para el otorgamiento de la titularidad.

El Organismo Público Local Electoral determinará la operación de los pagos, plazos y calendarización derivados de las remuneraciones por el otorgamiento de la titularidad (estímulo por única ocasión) y la promoción en rango.

Septuagésimo segundo.- El artículo 376, fracciones I y VIII del Estatuto Nacional, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional Electoral Nacional que establezca el Instituto Nacional, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones, el Estatuto Nacional y demás normativa aplicable, así como determinar en el presupuesto del Instituto Electoral el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Septuagésimo tercero.- Los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional, establecen que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local Electoral podrá otorgar a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

Asimismo, señalan que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El Órgano Superior de Dirección en cada Organismo Público Local Electoral aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones,

criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio Profesional Electoral se mantenga en el Organismo Público Local Electoral al momento de su otorgamiento por la Junta Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

Asimismo, el Órgano de Enlace de los Organismos Públicos Locales Electorales determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Septuagésimo cuarto.- El artículo 13, inciso a) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos, establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección aprobar la aplicación del presupuesto asignado al Organismo Público Local Electoral para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el órgano superior de dirección, en términos del artículo 376 del Estatuto Nacional.

Septuagésimo quinto.- Los artículos 55, fracción XXI de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, establecen que es derecho del personal del Instituto Electoral, entre otros, el de obtener los incentivos cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en los Lineamientos de la Rama Administrativa. Incentivos que consisten en reconocimientos, beneficios o retribuciones, los cuales se apegarán a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función electoral, y se basaran en el reconocimiento al mérito, igualdad de oportunidades y la no discriminación.

XIII. Del personal del Órgano Interno de Control

Septuagésimo sexto.- En la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante el decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un Órgano Interno de Control, el cual deberá contar con su integración, facultades y obligaciones entre otros.

En virtud de lo anterior, el once de abril de dos mil dieciocho, en sesión ordinaria la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral. Titular que fue reelegido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante Decreto seiscientos setenta y dos, el diez de junio de dos mil veintiuno.

Por otra parte, los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que dicho Órgano Interno para el ejercicio y desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

Asimismo, el personal que forme parte de la Estructura del Órgano Interno de Control deberá observar en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que se señalan en el presente instrumento y demás normatividad interna aplicable.

Por lo que, el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y como mínimo contará con las siguientes áreas administrativas:

- I. Titular del Órgano Interno de Control;
- II. Secretario(a)
- III. Técnico(a)
- IV. Coordinación de Investigación y Auditoría
- V. Coordinación de Substanciación
- VI. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

El seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación y Auditoría	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apegue a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves.

XIV. De los Tabuladores

Septuagésimo séptimo.- El artículo 8, fracción I del Estatuto Nacional, establece que el Tabulador de Sueldos, es el instrumento técnico en el que se determinan los grupos, grados y niveles salariales, en el cual se identifican los importes por concepto de sueldo tabular en términos mensuales para los cargos y puestos contenidos en los catálogos correspondientes.

Septuagésimo octavo.- El artículo 27, numeral 1, fracción LXXX de la Ley Orgánica, señala que es atribución del Consejo General del Instituto Electoral aprobar anualmente el tabulador de salarios de los servidores del Instituto.

Septuagésimo noveno.- El artículo 11 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo señala que el Instituto Electoral tendrá los tabuladores siguientes: **I. Tabulador del personal del Servicio Profesional; II. Tabulador del personal de la Rama Administrativa y III. Tabulador del personal eventual.**

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará en términos de lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

XV. De la programación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro

Octogésimo.- Los artículos 9, numeral 7, fracción I y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica, establecen que los recursos que integren el patrimonio del Instituto Electoral serán ejercidos en forma directa por los órganos de la autoridad administrativa electoral, conforme a ese ordenamiento, la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, señalan que el Instituto Electoral, administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera.

Octogésimo primero.- El artículo 2 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios²⁰, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los entes públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los poderes Legislativo y Judicial, organismos autónomos, Entes Públicos y entidades del Estado y municipios, en el ámbito de su competencia, aplicarán la política de austeridad y acciones necesarias para la observancia de la referida Ley.

De acuerdo a la normativa que a cada uno le es aplicable en lo conducente, a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, deberán emitir sus programas y reglamentos internos.

Octogésimo segundo.- El artículo 10, párrafo quinto de la Ley de Disciplina Financiera, establece que los entes públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

Octogésimo tercero.- El artículo 1º de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas²¹, establece que el referido ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular los ingresos que la Hacienda Pública Estatal tiene derecho a percibir para atender los gastos y cumplir las obligaciones de gasto público en su administración, organización y prestación de servicios públicos.

Octogésimo cuarto.- El artículo 37 de la Ley de Hacienda, señala que serán objeto del impuesto sobre nóminas, las erogaciones o pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, por

²⁰ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

²¹ En adelante Ley de Hacienda.

los servicios prestados bajo esta calidad dentro del territorio del Estado, bajo la dirección o dependencia de un patrón o de un tercero que actúe en su nombre, aún cuando estos tengan su domicilio fuera de la entidad.

Además, que para los efectos de ese impuesto, se consideran erogaciones, las prestaciones o contraprestaciones ordinarias o extraordinarias, destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, los salarios, sueldos, sobresueldos, anticipos, viáticos, gastos de representación, aguinaldo, comisiones, premios, gratificaciones, rendimientos, ayudas para despensa, participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, aportación patronal al fondo de ahorro, primas vacacionales, dominicales, por antigüedad y previsión social, ayudas habitacionales y demás prestaciones que se deriven de cualquier otra erogación realizada por conceptos de naturaleza análoga. Quedan comprendidos en el objeto de ese impuesto las erogaciones en efectivo o en especie que por concepto de remuneración se otorgue a los asimilados a salarios, considerando los establecidos en el artículo 94 de la Ley de Impuestos sobre la Renta.

Octogésimo quinto.- Los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señalan que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos no presupuestales que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento, en la Constitución Federal, en la Ley General de Instituciones, en la Constitución Local, en la Ley Electoral y en la Ley Orgánica. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de austeridad, economía, eficacia, ética, rendición de cuentas y transparencia, honestidad y legalidad, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Octogésimo sexto.- El artículo 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les

encomienden, las comisiones deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Octogésimo séptimo.- Los artículos 36, numeral 1, fracción III y 40, numeral 1, fracciones I y II de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones, la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración, así como revisar y dictaminar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto Electoral que presente el Consejero Presidente.

Octogésimo octavo.- El artículo 53, numeral 1, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, tiene entre otras atribuciones, la de operar los sistemas para el ejercicio y control presupuestal; consolidar la información y elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.

Octogésimo noveno.- El Instituto Electoral, es un Organismo Público Autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas

a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación

institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Constitución Federal, el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, modelo que ha evolucionado con el paso del tiempo, lo cual ha derivado en la conformación de órganos con funciones específicas y autónomas, que permiten el ejercicio y desarrollo de la función estatal de manera independiente, alcanzando los fines para los cuales hayan sido creados.

En esa tesitura, los órganos autónomos son aquellos que están expresamente reconocidos por la Constitución y surgen a partir de la necesidad inevitable de establecer un equilibrio político y de especializar algunas funciones del Estado. Se encuentran en un espacio institucional propio, al margen de la división de poderes, con la finalidad de realizar tareas que por su trascendencia, complejidad y especialización deben llevarse a cabo de manera independiente, para alejarse de los intereses políticos y de la influencia del conjunto de poderes, y velar por el respeto del orden constitucional y el interés público.

Por lo que, con la finalidad de realizar de una manera especializada, ágil, controlada y transparente las diversas actividades específicas de la función estatal, se crean órganos que guardan autonomía e independencia tanto en sus funciones como en aspectos financieros, respecto de los poderes que forman parte del Estado, procurando no alterar la tradicional división de poderes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Tesis 20/2007 de rubro “ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. NOTAS DISTINTIVAS Y CARACTERÍSTICAS.”, respecto de los órganos autónomos, señala que:

1. Surgen bajo una idea de equilibrio constitucional basada en los controles de poder, evolucionando así la teoría tradicional de la división de poderes dejándose de concebir la organización del Estado derivada de los tres tradicionales (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que, sin perder su esencia, debe considerarse como una distribución de funciones o competencias, haciendo más eficaz el desarrollo de las actividades encomendadas al Estado.
2. Se establecieron en los textos constitucionales, dotándolos de garantías de actuación e independencia en su estructura orgánica para que alcancen los fines para los que fueron creados, es decir, para que ejerzan una función propia del Estado que por su especialización e importancia social requería autonomía de los clásicos poderes del Estado.
3. La creación de este tipo de órganos no altera o destruye la teoría tradicional de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos órganos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, pues su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

Derivado de lo anterior, se tiene que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, señala como características esenciales de los órganos constitucionalmente autónomos, las siguientes:

- a) Deben estar establecidos directamente por la Constitución Federal;
- b) Deben mantener, con los otros órganos del Estado, relaciones de coordinación;
- c) Deben contar con autonomía e independencia funcional y financiera; y
- d) Deben atender funciones primarias u originarias del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.

Ahora bien, el artículo 116, inciso c), fracción IV de la Constitución Federal, señala que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en

materia electoral, garantizarán que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Federal, 19 y 38, fracciones I y II de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional y un Organismo Público Local Electoral de carácter **permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio**, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un Órgano Interno de Control, adscrito administrativamente a la Presidencia del Instituto Electoral.

En esa tesitura, de los preceptos anteriormente referidos, se tiene que los organismos públicos autónomos, gozan de las siguientes características:

- Independencia jurídica de los poderes del Estado.
- Atribución de realizar diversas funciones del Estado (autonomía técnica).
- Facultad para expedir las normas que los regulen.
- Capacidad para definir sus necesidades presupuestales y para administrar y emplear los recursos económicos que les sean asignados (autonomía financiera-presupuestal y administrativa).

Por lo que, se colige que desde el ámbito constitucional se ha reconocido la autonomía e independencia como características inherentes a las autoridades electorales.

Nonagésimo.- El Consejo General del Instituto Electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

I. Ley General de Instituciones

“ARTÍCULO 99

1. (...)
2. *El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”*

II. Ley Orgánica

“ARTÍCULO 9

1. *El patrimonio del Instituto, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en este ordenamiento y en la Ley Electoral.*
2. *Para su administración y control se estará a lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios, Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. El patrimonio de los partidos políticos que sean disueltos, será administrado por el erario público bajo los procedimientos y formas previstas por la legislación electoral.*

(...)
3. *El Instituto administrará su patrimonio conforme a las bases siguientes:*

(...)
- IV. *El ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y demás previstos en la Ley de Disciplina Financiera;*

(...)
- VI. *En todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, el Instituto deberá observar la Ley de Disciplina Financiera y demás disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral”*

“ARTÍCULO 17

1. La autonomía del Instituto se expresa en la facultad de ejercer sus atribuciones y resolver los asuntos de su competencia con libertad. Sus integrantes quedan sujetos a los medios de vigilancia y control que en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local y esta la ley, ejerza la autoridad competente.”

“ARTÍCULO 18

1. El Instituto administrará su patrimonio con base en la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable.

2. (...)

3. En las acciones relativas a la adquisición, arrendamiento, incorporación, desincorporación y enajenación de bienes que realice el Instituto deberán cumplirse los requisitos y formalidades que las entidades públicas deben satisfacer en términos de las leyes correspondientes.

4. El Instituto destinará como mínimo, el 5% de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica con perspectiva de género y con enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre los géneros; así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto contemplados en el párrafo tercero de este artículo.”

III. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Artículo 1. El presente Decreto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2024 del estado de Zacatecas en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación y Colaboración Financiera para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Artículo 9. El gasto neto total previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Estado de Zacatecas importa la cantidad de **\$38,671,799,379.00** (treinta y ocho mil seiscientos setenta y un millones setecientos noventa y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y corresponde al total de los ingresos previstos y estimados en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2024.

El gasto previsto en este Presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
...	...
III. Órganos Autónomos	3,699,022,922.00

Artículo 12. Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de **\$3,699,022,922.00** (tres mil seiscientos noventa y nueve millones veintidós mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), el cual se distribuirá de la siguiente manera:

Concepto	Asignación Presupuestal
Órganos Autónomos	3,699,022,922.00
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas	38,118,947.00
Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	24,667,448.00
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	328,943,698.00
Universidad Autónoma de Zacatecas	2,439,188,875.00
Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas	47,663,166.00
Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas	772,427,024.00
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas	22,666,698.00
Instituto Regional del Patrimonio Mundial en Zacatecas	6,437,161.00
Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas	18,909,905.00

Artículo 14. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos se distribuye conforme a lo establecido en los anexos de este Decreto. Con la finalidad de presentar la información presupuestal con la mayor transparencia, se desagrega de la siguiente forma:

I. Las erogaciones del gasto neto total por ramos: Autónomos, Administrativos y Generales se distribuyen conforme a lo previsto en el Anexo 1;

...

XXIII. El gasto previsto para el financiamiento a los Partidos Políticos de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, se establece en el Anexo 23;

...”

TRANSITORIOS

...

Artículo Décimo Octavo. En el supuesto de que derivado de las condiciones económicas, al término del primer trimestre, se presentara un balance presupuestario positivo, la Secretaría bajo previo análisis en coordinación con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Legislatura del Estado y sin comprometer las finanzas públicas **podrá destinar recursos presupuestarios para atender las necesidades adicionales que puedan presentarse para dar cobertura al proceso electoral.**

...”

Asimismo, en el artículo 10, fracción XXIII y en el anexo 23 del referido Presupuesto de Egresos, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de

\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.).

IV. Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios

“Artículo 6. El gasto público comprenderá las erogaciones por concepto de gasto corriente, gasto de capital, inversión física, inversión financiera, pago de pasivos y deuda pública, pago de pensiones jubilaciones del sector público y las erogaciones por concepto de responsabilidad patrimonial.

Los Entes Públicos deberán planear, programar, presupuestar, ejercer, controlar y evaluar sus actividades respecto al gasto público, dichas actividades y sus asignaciones presupuestarias deberán guardar congruencia con los objetivos y metas planteadas en los documentos de planeación y programáticos emitidos por el área correspondiente.

Para tal efecto, los Entes Públicos sujetarán su gasto a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley de Ingresos del Estado de Zacatecas, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley.

Tratándose de organismos públicos descentralizados, deberán efectuar sus actividades de acuerdo con el sector programático que les corresponda en términos del acuerdo de sectorización y/o programas sectoriales que emita el Ejecutivo, o en su caso, del respectivo acuerdo, decreto o ley de su creación.

Los Entes Públicos responsables del gasto están obligados a la transparencia y rendición de cuentas, de la administración de los recursos públicos, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.”

“Artículo 10. Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, se formularán conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el CONAC y con apoyo en los programas que señalen objetivos anuales, parámetros cuantificables, e indicadores del desempeño.

Ambos se desarrollarán por año calendario, se basarán en costos estimados y deberán ser congruentes al Plan Estatal de Desarrollo y, en su caso, al Plan Municipal de Desarrollo y a los programas que de éstos deriven.

El gasto total propuesto por el Ejecutivo del Estado, y el propuesto por los Municipios, en sus correspondientes iniciativas de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, será aquél que apruebe la Legislatura del Estado o los Ayuntamientos de los Municipios, respectivamente, para que se ejerza durante el ejercicio fiscal y deberá contribuir al balance presupuestario sostenible.

Para la integración de la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, los Entes Públicos, elaborarán y, en su caso, aprobarán sus correspondientes proyectos de presupuesto, observando en su creación los principios de racionalidad, austeridad y

disciplina de gasto público, lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas que para tal efecto emita el CONAC, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, y deberán ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo, proyectos que enviarán, a los que así les compete, a la Secretaría.

El proyecto de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos será integrado por la Secretaría, atendiendo a la proyección futura de disponibilidad presupuestaria estatal en un solo documento que conformará la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, el que se enviará a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo, para su análisis, discusión y aprobación, a más tardar el treinta de noviembre del año inmediato anterior a su ejecución.

Para tales efectos, los Entes Públicos enviarán sus respectivos proyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría a más tardar el último día hábil del mes de septiembre del año inmediato anterior al que deban ejercerse, y deberá ser formulado atendiendo a todas las leyes que regulan su construcción bajo los principios de austeridad y disciplina financiera.

La omisión en la presentación del proyecto de presupuesto de los Entes Públicos en el término fijado o que al presentarlo en tiempo no se apegue a las disposiciones aplicables, facultará a la Secretaría a modificarlo o elaborarlo con base en estimaciones históricas y proyecciones futuras, con las circunstancias financieras que presente el Estado y las proyecciones futuras de disponibilidad presupuestaria estatal. Respecto de las dependencias, se estará a lo dispuesto por el artículo 12.

En los casos en que la Legislatura del Estado apruebe la Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas transferencias federales etiquetadas cuya distribución no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se podrá realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.”

“Artículo 20. *Los Entes Públicos deberán considerar en su correspondiente Presupuesto de Egresos, las previsiones de gasto necesarias para hacer frente a las obligaciones de pago que se deriven de los contratos con Asociaciones Público Privadas celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.”*

“Artículo 21. *Los Entes Públicos deberán prever, dentro de sus presupuestos, las partidas necesarias para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de convenios de afiliación, o regularización de esa afiliación, que celebren con instituciones públicas para brindar los servicios de seguridad social a los trabajadores a su servicio.*

El Estado podrá obligarse como deudor solidario o subsidiario, o como avalista o garante respecto de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, así como afectar, como fuente de pago de sus obligaciones, participaciones federales, a través de un convenio que se suscriba con la Secretaría y el análisis que ésta realice de la capacidad de pago del Ente Público.

En cualquier caso, la Secretaría queda autorizada para descontar de los presupuestos de los Entes Públicos, las cantidades que hubiere erogado para cubrir las obligaciones correspondientes.”

“Artículo 35. *Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, los Entes Públicos deberán observar las disposiciones siguientes:*

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan y con la autorización previa de la Secretaría o sus equivalentes;

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso de gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la legislación aplicable a la materia y sea financiado con ingresos de libre disposición.

Para los propósitos señalados en la fracción anterior, la unidad administrativa que sea responsable de la planeación y programación del Poder Ejecutivo, evaluará el análisis socioeconómico, conforme a los requisitos que, en su caso, se determinen para tales efectos; así mismo integrará y administrará el registro de proyectos de inversión pública productiva del Estado.

Tratándose de proyectos de inversión pública productiva que se pretendan contratar bajo un esquema de Asociación Público Privadas, los Entes Públicos deberán acreditar, por lo menos, un análisis de conveniencia para llevar a cabo el proyecto a través de dicho esquema, en comparación con un mecanismo de obra pública tradicional y un análisis de transferencia de riesgos al sector privado.

Dichas evaluaciones deberán ser públicas a través de la página oficial de internet de la Secretaría;

IV. Sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste;

V. La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal, salvo con autorización de la Secretaría o el Cabildo en tratándose de los Municipios, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 72 de esta Ley. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Administración y sus equivalentes en los Entes Públicos que no sean el Poder Ejecutivo, contará con un sistema de registro y control presupuestal de las erogaciones de servicios personales;

VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios del Estado;

VII. En materia de subsidios, se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal y la temporalidad de su otorgamiento. Los mecanismos de distribución,

operación y administración de los subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente. La información señalada en el párrafo anterior deberá hacerse pública a través de las páginas oficiales de internet de la Secretaría o sus equivalentes, y

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos comprometidos o efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Ley.

En el caso de los Municipios y otros Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar lo previsto en este artículo. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo, del presente artículo la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones que se señalan en las fracciones de este artículo serán realizadas por las Tesorerías Municipales correspondientes o equivalentes.”

“Artículo 41. Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos autónomos, los organismos descentralizados y los municipios, para el fortalecimiento de su autonomía, ejecutarán su presupuesto a través de sus propias unidades de administración y bajo su más estricta responsabilidad; corresponde a sus titulares la rectoría en la ejecución de los recursos públicos bajo la normatividad que los regula.”

“Artículo 43. Los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público, están obligados a atender las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir las disposiciones aplicables en materia presupuestaria;
- II. Apegarse a los montos aprobados por el Poder Legislativo del Estado en el Presupuesto de Egresos;
- III. Cumplir puntualmente con la calendarización del presupuesto autorizado;
- IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables y financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible;
- V. Efectuar sus erogaciones conforme a los principios constitucionales para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VI. Instrumentar medidas tendientes a fomentar el ahorro que optimicen el ejercicio de los recursos públicos;
- VII. Ejecutar el gasto con estricto apego a las clasificaciones administrativas, por objeto del gasto, funcional, por tipo de gasto, por fuente de financiamiento, programática, y económica en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a las disposiciones emitidas tanto por el CONAC, como por el CACEZAC;

VIII. Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público;

IX. Cumplir en forma correcta y oportuna con los requerimientos de información presupuestaria, contable, financiera, de transparencia, y demás información que les solicite la Secretaría, la Secretaría de Administración, la Secretaría de la Función Pública y los demás entes fiscalizadores;

X. Dar cumplimiento en forma correcta y oportuna a todas las obligaciones que en materia fiscal, laboral, contractual y administrativa deriven de su operación;

XI. Abstenerse de contratar obligaciones de pago por adquisición de bienes, arrendamientos y servicios, así como ejecutar obras públicas sin observar el marco jurídico normativo aplicable, y

XII. Cumplir con las obligaciones de retención y entero de contribuciones o impuestos federales, estatales y municipales, en los plazos términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo la obligación de retener y enterar el Impuesto sobre la Renta al personal contratado con cargo al capítulo de servicios personales, así como la correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por los actos o actividades que realicen proveedores o contratistas, así mismo para las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.”

“Artículo 47. El gasto público deberá ajustarse al monto autorizado para los programas y partidas presupuestales.

En el caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en las Leyes de Ingresos del Estado y de los Municipios que se encuentren vigentes, la Secretaría o la Tesorería Municipal o su equivalente, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, deberá aplicar ajustes a los montos de sus Presupuestos de Egresos aprobados en los rubros de gasto en el orden siguiente:

I. Gastos de comunicación social;

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Como consecuencia de las reducciones, los Entes Públicos harán los ajustes que correspondan a sus presupuestos, los cuales deberán realizarse en forma y sin afectar las metas sustantivas de gasto social y de los principales proyectos de inversión optando preferentemente por aquellos de menor impacto social y económico.”

“Artículo 79. Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico, salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos que no sean incompatibles entre sí; que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo; derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, en estos casos la suma de dichas retribuciones, no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida en el presupuesto correspondiente para quien sea titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

II. En el caso del Poder Ejecutivo, todos los pagos relativos al capítulo 1000 de servicios personales, del clasificador por objeto del gasto emitido por el CONAC, correspondientes a las dependencias, deberán contar con la aprobación de la Secretaría, incluyendo: las nóminas normales y extraordinarias de sueldos, compensaciones, primas, aguinaldos, quinquenios, bonos de productividad, incentivos, estímulos, listas de raya, pago a trabajadores eventuales, pagos de honorarios asimilables a salarios, entre otros, con la finalidad de garantizar que el cálculo de la retención del Impuesto Sobre la Renta y el proceso de timbrado de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI, sea realizado en forma correcta y oportuna.

En el caso de los Entes Públicos diferentes al Poder Ejecutivo, esta obligación la cumplirán a través de sus Unidades de Administración;

III. En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 72 de esta Ley;

IV. Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales y las leyes que prevean el establecimiento de servicios profesionales de carrera, así como observar las demás disposiciones generales aplicables. En el caso de las dependencias y entidades, deberán observar adicionalmente la política de servicios personales que establezca el Ejecutivo Estatal;

V. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente. Dichas autorizaciones deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, austeridad, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción;

VI. Las dependencias del Poder Ejecutivo deberán cubrir los pagos relativos a percepciones extraordinarias en los términos autorizados por la Secretaría;

VII. En el caso de las Entidades, incluso los del sector educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto, se deberá contar con recursos que estén previstos en el Presupuesto de Egresos.

Asimismo, las Entidades, deberán enviar a la Secretaría, su tabulador con la totalidad de sus trabajadores aun cuando se trate de personal que se considere federalizado.

Para las negociaciones salariales con sus sindicatos, las Entidades deberán solicitar la autorización previa de la Secretaría para garantizar que se cuente con la viabilidad financiera y recursos presupuestales.

Los Entes Públicos deberán abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en esta Ley. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se encuentren previstas en el Presupuesto de Egresos y sólo podrán ser autorizadas las que deriven de mandatos legales o reglamentarios obligatorios para el Estado. Respecto de los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto, la Secretaría o sus equivalentes deberán constituir las reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas;

VIII. En las dependencias y entidades, no se autorizarán comisiones laborales con cargo a su Presupuesto de Egresos, ni de cualquier dependencia u organismo paraestatal, a otro ente público, sindicato o partido político;

IX. Los Entes Públicos deberán abstenerse de contratar trabajadores eventuales, salvo que tales contrataciones se encuentren previstas en el respectivo presupuesto destinado a servicios personales;

X. Los Entes Públicos deberán sujetarse a las disposiciones generales aplicables para la autorización de los gastos de representación y de las erogaciones necesarias para el desempeño de comisiones oficiales;

XI. No realizar traspasos de recursos de otros capítulos presupuestales al Capítulo 1000 de servicios personales o viceversa. Los recursos del Capítulo 1000 son intransferibles, excepto cuando exista autorización de la Secretaría o sus equivalentes;

XII. Las dependencias y entidades, deberán sujetarse a la estructura orgánica y ocupacional autorizada por la Secretaría de la Función Pública y al dictamen presupuestal emitido por la Secretaría, o sus equivalentes en las demás entidades públicas;

XIII. No se autorizarán labores en tiempo extraordinario, excepto en los casos en que por la naturaleza de la función se requiera prolongar la jornada por causas plenamente

justificadas, su aprobación dependerá de la disponibilidad financiera correspondiente y de las políticas que, en materia de recursos humanos, establezca la Secretaría de Administración o su equivalente en los Entes Públicos.

Para su pago deberán contar con la autorización previa de dicha Secretaría, a solicitud del titular de la dependencia o entidad o sus equivalentes en los Entes Públicos. En el caso que se necesite laborar en jornadas extraordinarias con periodicidad, los Titulares de las dependencias y entidades deberán proponer a la Secretaría la reorganización de sus cargas de trabajo en el horario requerido a efecto de lograr mayor eficiencia en las funciones que realicen. El pago de las mismas se realizará ajustándose a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Quienes tengan a su cargo la realización de servicios de seguridad pública, procuración de justicia, bomberos, vialidad, salud, servicios de emergencia, funcionamiento y vigilancia de los centros de reinserción social y centros de internamiento para adolescentes y las unidades encargadas de servicios públicos que deban ser brindados de manera ininterrumpida a la población, proveerán todo lo necesario para dar continuidad a los servicios públicos a su cargo; en el caso de los Poderes u organismos autónomos deberán aplicar por analogía esta disposición en lo que les sea aplicable y a través de sus Unidades Administrativas a quienes compete, y

XIV. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Estatal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores.

Los titulares de los Entes Públicos, independientemente del régimen laboral que los regule, serán responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo o de los contratos colectivos de trabajo, así como durante las revisiones de salario anuales, para que los servidores públicos de mandos medios y superiores al servicio de las Entidades queden expresamente excluidos del beneficio de las prestaciones aplicables al personal de base, con excepción de las de seguridad social y protección al salario.”

“Artículo 84. Los Entes Públicos implementarán un control interno, para el uso y rendimiento de los combustibles utilizados en el parque vehicular, para garantizar que sea de uso razonable y austero.

Las Unidades de Administración, deberán formular bitácoras de combustible para el análisis del gasto anual, a su vez los ejecutores del gasto, formularán proyectos para reducirlo y hacerlo eficiente.

Los Entes Públicos podrán instalar dispositivos que se encuentren a la venta en el mercado, para monitorear los recorridos y la real comprobación de combustible, como se determine en las normas de políticas de ejecución del gasto que emita la Secretaría de Administración.”

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a

efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.

Que respecto del contenido del artículo 1 del Decreto quinientos doce del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, a los que se ha hecho referencia, se desprende que existe armonía con la naturaleza y fines del Instituto Electoral, que permite distinguir claramente sus facultades para administrar el patrimonio que le es propio, con el objeto de realizar las actividades contempladas en Políticas y Programas 2024 del Instituto Electoral.

Nonagésimo primero.- En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, se contemplaron los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades ordinarias y electorales contempladas en Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral Local, así como el presupuesto precautorio para gasto del programa específico “Revocación de Mandato”. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO PARA GASTO ORDINARIO	PRESUPUESTO PARA GASTO ELECTORAL	PRESUPUESTO PRECAUTORIO PARA GASTO DE PROGRAMA ESPECIFICO “REVOCACIÓN DE MANDATO”	TOTAL PRESUPUESTADO
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$74,383,941.38	\$123,166,044.52	\$1,733,737.16	\$199,283,723.06
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,389,290.09	\$50,860,360.91	\$267,660.00	\$53,517,311.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$10,363,049.37	\$44,698,330.88	\$584,027.95	\$55,645,408.20
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,568,640.00	\$8,832,432.00	\$0.00	\$11,401,072.00
TOTAL	\$89,704,920.84	\$227,557,168.31	\$2,585,425.11	\$319,847,514.26

No obstante, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$328,943,698.00 (Trescientos veintiocho millones novecientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales la cantidad de **\$117,491,081.61 (Ciento diecisiete millones cuatrocientos noventa y un mil ochenta y un pesos 61/100 M.N.)**, corresponden a las prerrogativas de los partidos políticos.

En consecuencia de lo anterior, y tomando en consideración que el **financiamiento de los partidos políticos no forma parte del patrimonio del Instituto Electoral**, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica, **el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta**

Legislatura del Estado de Zacatecas para el Instituto Electoral, asciende a la cantidad total \$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.), por lo que el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de **\$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.),** lo que representa una disminución del **33.89%** de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Por tanto, la distribución del presupuesto del Instituto Electoral se realiza con base al monto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado que asciende a la cantidad de **\$211,452,616.39 (Doscientos once millones cuatrocientos cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos 39/100 M.N.),** recurso que será distribuido de la siguiente manera: la cantidad de \$62,000,715.36 (Sesenta y dos millones setecientos quince pesos 36/100 M.N.) para gasto ordinario, y la cantidad de \$149,451,901.03 (Ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos un pesos 03/100 M.N.) para gasto electoral.

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no se contemplaron recursos para que la Autoridad Administrativa Electoral Local, en caso de recibir y proceder la solicitud para la organización del mecanismo de participación ciudadana “revocación de mandato” lleve a cabo el programa específico para su realización.

En ese sentido, la distribución del presupuesto se realizará con base en el monto autorizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas y en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades ordinarias y electorales programadas por las áreas del Instituto Electoral en Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral.

Nonagésimo segundo.- Congruentes con la situación económica del Estado y manteniendo la política de responsabilidad presupuestal de ejercicios anteriores, pero acentuado por la disminución en la asignación del presupuesto de egresos para esta Autoridad Administrativa Electoral Local, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como la Junta Ejecutiva mantendrán medidas de contención del gasto, de austeridad, disciplina y responsabilidad financiera en el manejo de los recursos humanos,

financieros y materiales en el desarrollo de las actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal 2024, aprobadas el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-037/IX/2023, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las normas de la materia.

Nonagésimo tercero.- La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se sujeta a los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, además de estar orientada a la atención de algunas de las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando que derivado de la disminución del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no obstante lo anterior, al no contar con los recursos necesarios no fue posible hacer frente a la totalidad de las obligaciones constitucionales y legales que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas, y en consecuencia a la totalidad de las actividades ordinarias y electorales programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, así como a las derivadas del Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional.

Nonagésimo cuarto.- La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, contempla las erogaciones de algunas de las actividades contempladas en los componentes y objetivos generales que integran Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral Local, y los cuales son los siguientes:

Componentes	Objetivos generales
<p>A. Organización de Elecciones y de procesos de participación ciudadana</p>	<p>1. Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el Marco del Sistema Nacional Electoral. 2. Fortalecer el Sistema de Partidos Políticos. 3. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos, actos y resoluciones del Instituto.</p>
<p>B. Educación Cívica y Democrática</p>	<p>1. Promover la cultura cívica, democrática y del voto. 2. Impulsar el acceso de las mujeres a cargos de elección popular y propiciar el incremento de su presencia en los espacios públicos de decisión del estado. 3. Instrumentar la estrategia de Comunicación Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.</p>

	<p>4. Fortalecimiento de la Imagen Institucional y Difusión de la Cultura Cívica y Democrática.</p>
<p>C. Gestión Institucional</p>	<p>1. Garantizar los principios de legalidad, imparcialidad y equidad en los procedimientos y actos del Instituto”.</p> <p>2. Garantizar a las personas el acceso a la información pública, la transparencia, la protección de datos personales. Administrar el Archivo Institucional.</p> <p>3. Desarrollar e implementar Soluciones de Tecnología para soportar procedimientos sustantivos y adjetivos de la Institución.</p> <p>4. Manejar y controlar los Recursos y Servicios del Instituto para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p>5. Operar el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.</p> <p>6. Fortalecer los mecanismos preventivos de control interno, llevar a cabo procesos de auditoría en las diversas áreas del Instituto, generando una cultura de prevención, transparencia y rendición de cuentas, así como tramitar los expedientes materia de investigación y substanciación conformados por la posible comisión de faltas administrativas, y en su caso sancionar las no graves.</p>

Componentes y objetivos generales basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía presupuestal.

Por lo que, a efecto de contemplar los recursos mínimos que permitan llevar a cabo algunas de las actividades ordinarias y electorales que se encuentran contempladas en dichos componentes y objetivos, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las normas de la materia, es que el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral se integra por los Capítulos siguientes: Servicios Personales (1000); Materiales y Suministros (2000) y Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000).

Nonagésimo quinto.- La proyección de la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, estará en función de las necesidades de recursos que se requieren para el desarrollo de las actividades ordinarias y electorales que las diversas áreas del Instituto Electoral tienen programadas en Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las normas de la materia. Proyección que en su momento podrá ser modificada derivado del resultado que se obtenga de las

gestiones institucionales que en su momento se realicen ante las instancias correspondientes, toda vez que operativamente se presenta una proyección de actividades que como ejecución de las referidas Políticas permite operar de manera parcial y limitada el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro.

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario	Presupuesto Electoral	Total Presupuesto
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$57,024,951.92	\$82,013,841.79	\$139,038,793.71
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,049,988.00	\$44,686,126.36	\$45,736,114.36
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,585,494.44	\$17,087,396.88	\$20,672,891.32
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$340,281.00	\$5,664,536.00	\$6,004,817.00
TOTAL	\$62,000,715.36	\$149,451,901.03	\$211,452,616.39

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se precisan en los capítulos, partidas y conceptos del gasto ordinario y gasto electoral, como se desglosa en los siguientes apartados:

I. GASTO ORDINARIO

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	Presupuesto Ordinario
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$57,024,951.92
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,049,988.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,585,494.44
5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$340,281.00
TOTAL	\$62,000,715.36

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

Este Capítulo contempla las erogaciones del mes de enero al quince de diciembre de dos mil veinticuatro, destinadas al pago de sueldo base, retribuciones por servicios de carácter social, prima de vacaciones y dominical, bono especial anual, indemnización por riesgo profesional, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), cuotas por concepto de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV), cuotas para el seguro de vida del personal civil, cuotas para el fondo de ahorro, prestaciones de retiro, otras

prestaciones económicas y sociales, bono de despensa, provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social y estímulos al personal de ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente, en los términos siguientes:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		TOTAL PRESUPUESTADO
1131	SUELDO BASE	\$26,734,341.10
1231	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$12,000.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$526,732.22
1323	BONO ESPECIAL ANUAL	\$2,220,012.69
1341	INDEMNIZACIÓN POR RIESGO PROFESIONAL	\$11,184,159.25
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$3,782,524.23
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,206,472.47
1432	CUOTAS AL RCV	\$2,744,431.47
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	\$245,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	\$2,890,142.68
1591	OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES	\$522,200.00
1596	BONO DE DESPENSA	\$1,936,885.31
1611	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	\$2,005,050.50
1712	ESTÍMULOS AL PERSONAL	\$15,000.00
SUMA		\$57,024,951.92

Ahora bien, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que aprobó este Consejo General del Instituto Electoral mediante el Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, se contemplaron los recursos para el pago de sueldos y prestaciones de ciento nueve (109) plazas presupuestales de carácter permanente, sin embargo, derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado para el ejercicio dos mil veinticuatro, en este Capítulo del Gasto, se contemplan las erogaciones para cubrir los sueldos y prestaciones de solamente ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente²², **a partir del mes de enero y hasta el quince de diciembre de dos mil veinticuatro**, que será con las que operará el Instituto Electoral y que se encuentran previstas en el Manual de Organización y en el Catálogo de Cargos y Puestos del personal de la Rama Administrativa, así como en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, aplicables al Instituto Electoral, como a continuación se detalla:

Denominación del Puesto	Puesto/Nivel
CONSEJO GENERAL	
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral

²² Para determinar las referidas plazas se tomaron como base los Acuerdos ACG-IEEZ-019/VI/2017, ACG-IEEZ-034/VI/2017, ACG-IEEZ-078/VII/2018 y ACG-IEEZ-008/VIII/2021 de fechas veintidós de junio y seis de septiembre de dos mil diecisiete, seis de junio de dos mil dieciocho y quince de enero de dos mil veintiuno.

Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Consejera o Consejero Electoral	Consejero Electoral
Secretaria o Secretario	Secretaria C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
PRESIDENCIA	
Consejera o Consejero Presidente	Presidente
Asesora o Asesor	Asesor
Asesora o Asesor	Asesor
Técnico o Técnica Asistente	Técnico B
Chofer	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación (Fiscalización y/ o Administrativas)	Coordinador C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL	
Titular de la Jefatura de Unidad de Comunicación Social	Jefa de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Producción Audiovisual	Coordinador A
Técnica o Técnico de Audio y Redes Sociales	Técnico C
Técnica o Técnico de Fotografía y Diseño	Técnico C
Técnica o Técnico de Video	Técnico C
Técnica o Técnico de Soporte y Monitoreo	Técnico C
UNIDAD DEL VOTO DE LOS CIUDADANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO	
Jefa o Jefe de la Unidad del Voto de los Ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero	Jefe de Unidad A Noviembre-Diciembre
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia	Jefe de Unidad A
Técnica o Técnico de la Unidad de Transparencia	Técnico C
SECRETARIA EJECUTIVA	
Secretaria o Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo
Jefa o Jefe de la Unidad del Secretariado	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de Oficialía Electoral	Jefa de Unidad A
Jefa o Jefe del Servicio Profesional Electoral (Órgano de Enlace)	Jefe de Unidad A
Jefa o Jefe de la Unidad de lo Contencioso Electoral	Jefe de Unidad A
Coordinadora o Coordinador de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de lo Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Vinculación con el INE (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Contencioso Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento de Acuerdos	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de la Oficialía de Partes	Coordinador A
Técnica o Técnico de Clasificación y Digitalización de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Videograbado y Captura de Actas de Sesiones	Técnico C
Técnica o Técnico de Incorporación, Formación y Evaluación	Técnico C

Técnica o Técnico de Normatividad, Procedimientos e Incorporación	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Técnica o Técnico de Oficialía de Partes	Técnico C
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Auxiliar Múltiple	Auxiliar D
Secretaria o Secretario	Secretaria C
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador C
Jefa o Jefe de Departamento de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador B
Jefa o Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador B
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Organización Electoral (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos (Servicio Profesional)	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Acreditaciones de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano	Coordinador B
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	
Directora o Director Ejecutivo de Administración	Director
Coordinadora o Coordinador de Recursos Humanos	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Financieros	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Presupuesto	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Recursos Materiales	Coordinador B
Técnica o Técnico de Recursos Humanos	Técnico C
Técnica o Técnico en Contabilidad Gubernamental	Técnico C
Técnica o Técnico de Servicios Generales	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Financieros y Viáticos	Técnico C
Técnica o Técnico de Recursos Materiales	Técnico C
Técnica o Técnico de Mantenimiento	Técnico B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Intendente	Auxiliar B
Velador	Auxiliar C
Velador	Auxiliar C
Auxiliar de Almacén y Fotocopiado	Auxiliar C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA	
Directora o Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Cultura Cívica	Director
Coordinadora o Coordinador de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador C
Técnica o Técnico de Educación Cívica (Servicio Profesional)	Coordinador A

Técnica o Técnico de Participación Ciudadana (Servicio Profesional)	Coordinador A
Técnica o Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria A
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos	Director
Coordinadora o Coordinador de Acuerdos y Convenios	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Normatividad	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Medios de Impugnación y de Juicios de Relaciones Laborales	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Seguimiento	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Contratos y Licitaciones	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	
Directora o Director Ejecutivo de Sistemas Informáticos	Director
Coordinadora o Coordinador de Desarrollo de Software	Coordinador D
Coordinadora o Coordinador de Infraestructura de Red	Coordinador C
Coordinadora o Coordinador de Logística y Mantenimiento	Coordinador B
Coordinadora o Coordinador de Diseño Gráfico	Coordinador B
Técnica o Técnico de Diseño Gráfico	Técnico C
Técnica o Técnico en Administración de Sitios Web	Técnico C
Técnica o Técnico de Análisis, Pruebas y Documentación de Software	Técnico C
Secretaria o Secretario	Secretaria B
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD ENTRE LOS GÉNEROS	
Directora o Director Ejecutivo de Paridad entre los Géneros	Director
Coordinadora o Coordinador de Investigación e Intervención Educativa	Coordinador A
Coordinadora o Coordinador de Divulgación y Vinculación Institucional	Coordinador A
Secretaria o Secretario	Secretaria A

Personal permanente que percibirá las remuneraciones y prestaciones previstas en el Tabulador de Percepciones Salariales para el Personal Permanente, pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional y al personal de la Rama Administrativa.

Cabe señalar, que se dejará sin techo presupuestal para cubrir los sueldos y prestaciones correspondientes a la segunda quincena de diciembre de dos mil veinticuatro, así como las prestaciones de fin de año del personal que ocupa las ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Local y 16, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica, el Consejero Presidente percibirá una retribución diaria de cincuenta cuotas de salario mínimo y las Consejeras y los Consejeros Electorales percibirán una retribución mensual equivalente al sesenta por ciento de la percepción total del Consejero Presidente.

No obstante lo anterior, el Consejero Presidente percibirá en el presente ejercicio un porcentaje del 62.05% menos respecto de la percepción diaria establecida en la ley citada, y las Consejeras y los Consejeros Electorales un porcentaje menor del 56.28%.

En este tenor, y en términos del artículo 72 de la Ley de Disciplina financiera, el tabulador de percepciones salariales que aplicará este Organismo Público Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, es el siguiente:

**Tabulador de percepciones 2024
Del Personal de la Rama Administrativa**

Grado/nivel	Sueldo Bruto Mensual
Consejero Presidente	\$143,668.89
Consejero Electoral	\$99,317.18
Secretario Ejecutivo	\$75,236.50
Director Ejecutivo	\$58,075.26
Asesor	\$45,044.39
Jefe de Unidad A	\$42,105.20
Coordinador D	\$39,555.93
Coordinador C	\$34,956.59
Coordinador B	\$30,090.90
Coordinador A	\$25,429.92
Técnico D	\$22,798.17
Técnico C	\$19,055.65
Técnico B	\$17,221.32
Técnico A	\$15,426.43
Secretaria C	\$20,228.96
Secretaria B	\$17,144.29
Secretaria A	\$15,333.91
Auxiliar D	\$15,458.51
Auxiliar C	\$12,606.16
Auxiliar B	\$ 9,674.69
Nota:	
*El Consejero Presidente percibirá un 62.05% menor a la retribución diaria establecida en el artículo 16, numeral 1 de la Ley Orgánica.	
**Las Consejeras y los Consejeros Electorales percibirán el 56.28% menor a lo establecido en el artículo 16, numeral 2 de Ley Orgánica.	

**Tabulador de percepciones 2024
Del Personal del Servicio Profesional**

Grado/Nivel	Percepción Bruta Mensual
Coordinador del Servicio Profesional Electoral	\$34,956.59
Jefe de Departamento del Servicio Profesional Electoral	\$30,090.90
Técnico del Servicio Profesional Electoral	\$25,429.92

Tabuladores que se adjuntan a este Acuerdo como Anexo 4 para que formen parte integral del mismo.

Impacto del Recorte Presupuestal en el Capítulo 1000 de Servicios Personales

Derivado de la reforma a la Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado el tres de junio de dos mil diecisiete, mediante Decreto número ciento cuarenta y nueve, se estableció que en la estructura orgánica del Instituto Electoral se contemplara un órgano interno de control.

Por lo que, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas mediante Decreto trescientos ochenta y ocho, designó al Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral.

Por otra parte, los artículos 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, señalan que el Órgano Interno de Control para el ejercicio y desahogo de sus funciones, contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral, de acuerdo con la propuesta que le formule el Titular del referido Órgano.

Asimismo, el personal que forme parte de la Estructura del Órgano Interno de Control deberá observar en todo momento, los objetivos, políticas, organización y asignación de funciones que se señalan en el presente instrumento y demás normatividad interna aplicable.

Por lo que, el Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, y como mínimo contará con las siguientes áreas administrativas:

- VII. Titular del Órgano Interno de Control;
- VIII. Secretario(a)
- IX. Técnico(a)
- X. Coordinación de Investigación y Auditoría
- XI. Coordinación de Substanciación
- XII. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, el seis de junio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-078/VII/2018, aprobó la estructura

orgánica del Órgano Interno de Control. Estructura que se integró en los términos siguientes:

Titular del Órgano Interno de Control	Director
Coordinador o Coordinadora de Sustanciación	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas	Coordinador C
Coordinador o Coordinadora de Investigación	Coordinador C
Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control	Técnico C
Secretaría o Secretario	Secretaría A

Órgano Interno de Control, que es el encargado de vigilar que los procesos y procedimientos que se realizan en el Instituto Electoral, se apegue a la legalidad y que coadyuven a los objetivos institucionales, revisar el ingreso, egreso, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como prevenir, investigar, calificar y subsanar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto Electoral y de particulares vinculados con faltas administrativas. El Órgano Interno de Control impondrá las sanciones a que haya lugar, tratándose de faltas administrativas no graves. Asimismo, deberá cumplir con las atribuciones que le establezca el marco del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción y los demás ordenamientos en la materia.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios²³ le impone nuevas obligaciones al Órgano Interno de Control, por lo que es necesario que dicho Órgano cuente con el personal necesario a efecto de que pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales.

Ahora bien, la estructura orgánica del Órgano Interno de Control contempla seis plazas de las cuales, para los ejercicios fiscales dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno, dos mil veintidós y dos mil veintitrés por falta de recursos presupuestales, sólo se han ocupado cuatro, ya que no ha sido posible la contratación del Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma) y de una Técnica o Técnico del Órgano Interno de Control.

El costo de la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la

²³ Ley que entró en vigor el cuatro de julio de dos mil diecinueve, mediante el Decreto ciento cincuenta aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, abrogando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, que se encontraba en ese momento vigente.

Norma) y de la Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control, adscritas al Órgano Interno de Control de esta Autoridad Administrativa Electoral, sería por la cantidad de \$925,526.93 (Novecientos veinticinco mil quinientos veintiséis pesos 93/100 M.N.).

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no es posible realizar la contratación de personal para ocupar las plazas de Coordinador o Coordinadora de Responsabilidades Administrativas (Aplicación de la Norma) y de la Técnica o Técnico de Órgano Interno de Control, adscritas al Órgano Interno de Control de esta Autoridad Administrativa Electoral.

Por otra parte, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y sus Municipios²⁴, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, mediante el Decreto seiscientos sesenta y nueve, en su artículo 1 señala que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del estado y municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica del Estado.

Por su parte, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción LVIII, contempla como sujetos obligados, entre otros a los órganos autónomos.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Archivos, cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional; del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General, la Ley local, las determinaciones que emitan el Consejo Nacional y el Consejo Estatal, asimismo deberá garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo ni la información a su cargo.

En ese sentido, el Instituto Electoral debe:

²⁴ En adelante Ley de Archivos.

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzca, reciba, obtenga, adquiera, transforme o posea, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, los estándares y principios en materia archivística, los términos de esta Ley y demás disposiciones que les sean aplicables;
- II. Establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental;
- III. Integrar los documentos en expedientes;
- IV. Inscribir en el Registro Nacional y en el Registro Estatal, de acuerdo con las disposiciones que se emitan en la materia, la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- V. Conformar un grupo interdisciplinario, que coadyuve en la valoración documental;
- VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- VII. Destinar los espacios y equipos necesarios para el funcionamiento de sus archivos;
- VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IX. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo;
- X. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos;
- XI. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, así como procurar el resguardo electrónico de dichos documentos, de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones reglamentarias aplicables, y

- XII.** Las demás disposiciones establecidas en esta Ley y otras disposiciones reglamentarias aplicables.

De igual forma, el Instituto Electoral deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezcan el Consejo Nacional, el Consejo Estatal y las disposiciones reglamentarias aplicables.

El Órgano Interno de Control del Instituto Electoral vigilará el estricto cumplimiento de la Ley de Archivo, de acuerdo con sus competencias e integrarán auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Ley referida, el Instituto Electoral deberán contar con los instrumentos de control y consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán, al menos, con los siguientes:

- I.** Cuadro general de clasificación archivística;
- II.** Catálogo de disposición documental, y
- III.** Inventarios documentales:
 - a)** General;
 - b)** Transferencia, y
 - c)** Baja documental.

Además de los instrumentos de control y consulta archivísticos, en términos del artículo 14 de la Ley de Archivos, el Instituto Electoral deberán contar y poner a disposición del público la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

Por su parte, los artículos 20, 21, 23, 24, 25, 27 y 28 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, señala que el sistema institucional es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental. Todos los documentos de archivo en posesión de los sujetos obligados formarán parte del sistema institucional; deberán agruparse en expedientes de manera lógica y cronológica, y relacionarse con un mismo asunto, reflejando con exactitud la información contenida en ellos, en los términos que establezca el Consejo Estatal atendiendo a las directrices que para tal efecto emita el Consejo Nacional y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El sistema institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse, entre otros por un área coordinadora de archivos.

Asimismo, señalan que los sujetos obligados deberán elaborar un Programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en su portal electrónico los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente. El Programa anual contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos y deberá incluir un enfoque de administración de riesgos, protección a los derechos humanos y de otros derechos que de ellos deriven, así como de apertura proactiva de la información.

Ahora bien, el área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. El responsable del área coordinadora de archivos deberá tener, al menos, el nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado que corresponda. La persona designada deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en la Ley.

El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones: I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General, la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas y disposiciones reglamentarias; II. Elaborar, en coordinación con los responsables del archivo de trámite, de concentración y, en su caso, histórico, y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, cuando la especialidad del sujeto obligado así lo

requiera; III. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado o a quien éste designe, el programa anual; IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas; V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas; VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos; VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos; VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos; IX. Verificar la aplicación de la política de gestión documental en la operación de la unidad de correspondencia, los archivos de trámite, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable; X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y XI. Las que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Por lo que, a efecto de que el Instituto Electoral de cumplimiento a lo mandatado en la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas, en el Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023 del Consejo General del Instituto Electoral por el cual se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, en su parte conducente se contemplaron los recursos necesarios para la creación de una plaza de Jefa o Jefe de Unidad de Archivo Institucional, así como de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo Institucional.

El costo de la contratación de personal para ocupar una plaza de Jefa o Jefe de Unidad de Archivo Institucional, así como de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo Institucional, y su contratación de personal respectivo de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, sería por la cantidad de \$1,166,454.77 (Un millón ciento sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, no es posible realizar la creación de una plaza de Jefa o Jefe de Unidad de Archivo Institucional, así como de una plaza de Técnica o Técnico de Archivo Institucional.

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$17,358,989.46

(Diecisiete millones trescientos cincuenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve pesos 46/100 M.N.), lo que representa el 23.33% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, para los meses de enero a diciembre de dos mil veinticuatro, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$57,024,951.92 (Cincuenta y siete millones veinticuatro mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 M.N.).

En virtud de lo anterior, en este Capítulo del Gasto se deja sin techo presupuestal el mes de diciembre de dos mil veinticuatro, que permita cubrir con las obligaciones salariales relativas a la gratificación de fin de año “aguinaldo”, prima vacacional, treinta y un días, así como vales de despensa anual, la segunda quincena del mes de diciembre y las provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por la cantidad de \$11,099,864.28 (Once millones noventa y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 28/100 M.N.).

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo, dada la reducción que realizó la Sexagésima cuarta Legislatura al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, la previsión presupuestal será mínima y estrictamente indispensable para llevar a cabo el desarrollo de las actividades institucionales de los meses de enero a junio de dos mil veinticuatro, y de manera limitada correspondiente a la adquisición de materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; estructuras y manufacturas; materiales complementarios; otros productos químicos; gasolina; refacciones y accesorios para equipo de cómputo y refacciones y accesorios para equipo de transporte.

Recursos que no son suficientes para el desarrollo de las actividades Institucionales ordinarias del primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el contrario, por mucho resulta insuficiente para cubrir la totalidad de los requerimientos para el cumplimiento de Políticas y Programas 2024.

En la siguiente tabla se muestra el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, el cual se dotó de recursos mínimos derivado del recorte presupuestal

realizado que permitan realizar algunas actividades ordinarias de las diferentes unidades administrativas, de enero a junio de dos mil veinticuatro.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		TOTAL PRESUPUESTADO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$225,687.00
2112	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ESCRITORIO	\$120,949.00
2113	OTROS ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA	\$17,801.00
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$20,110.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$207,376.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$37,650.00
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$51,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$70,747.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$4,800.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$15,700.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$5,500.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$192.00
2611	GASOLINAS	\$189,500.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$11,735.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$26,241.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$45,000.00
SUMA		\$1,049,988.00

En las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2112 de útiles y equipos menores de escritorio, 2113 de otros artículos menores de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción y 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos, se destina la cantidad total de \$591,923.00 (Quinientos noventa y un mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 56.36% del gasto de este Capítulo.

A la partida 2151 de material impreso e información digital, se destina la cantidad de \$37,650.00 (Treinta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que representa el 3.58% del gasto de este Capítulo, monto que contempla los recursos para la suscripción a periódicos para llevar a cabo los trabajos de monitoreo de medios, lo anterior de conformidad con el Acuerdo INE/CG297/2023 del Consejo General del Instituto Nacional por el que en cumplimiento al artículo 185, numeral 1 de la ley General de Instituciones se ordenó la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en los programas de radio y televisión que difundan noticias.

A la partida 2161 de materiales de limpieza, se destinará la cantidad de \$51,000.00 (Cincuenta y un mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 4.86% del gasto de este Capítulo, monto que contempla la adquisición del mínimo de

artículos y suministros necesarios para la limpieza de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Ahora bien, a la partida 2213 de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, se destinará la cantidad de \$70,747.00 (Setenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 6.74% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos para la adquisición de productos para el servicio de cafetería para sesiones y reuniones de trabajo del Consejo General, de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral y para la atención de terceros, respectivamente.

Por su parte, a la partida 2611 de gasolina, se destinará la cantidad de \$189,500.00 (Ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para los meses de enero a junio de dos mil veinticuatro, lo que representa el 18.05% del gasto del Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, y que corresponde a la adquisición de combustibles, para llevar a cabo las actividades de las diversas áreas de la Autoridad Administrativa Electoral Local, lo anterior de conformidad con el artículo 129 del Reglamento para la Administración de los Recursos.

En general, el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Ordinario, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$1,339,302.09 (Un millón trescientos treinta y nueve mil trescientos dos pesos 09/100 M.N.), lo que representa el 56.05% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, para los meses de enero a junio de dos mil veinticuatro, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$1,049,988.00 (Un millón cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo, el presupuesto será destinado principalmente a cubrir el pago de servicios básicos de oficinas centrales del Instituto de enero a junio de dos mil veinticuatro, tales como: energía eléctrica; agua potable; servicios de conducción de señales analógicas y digitales; arrendamiento de edificios; arrendamiento de activos intangibles; servicios de vigilancia; servicios bancarios y financieros; seguros de bienes patrimoniales; otros impuestos y derechos; impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral, e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, como a continuación se detalla:

3000.- SERVICIOS GENERALES		TOTAL PRESUPUESTADO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$207,900.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$29,982.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$231,600.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$292,632.00
3181	SERVICIO POSTAL	\$1,800.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$830,061.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$108,480.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$350,700.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$171,360.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$37,200.00
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$285,000.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$45,000.00
3521	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$41,000.00
3531	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS	\$36,443.00
3581	SERVICIO DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA, HIGIENE Y FUMIGACIÓN	\$9,600.00
3923	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$285,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$565,214.95
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$56,521.49
SUMA		\$3,585,494.44

En las partidas 3111 de servicios de energía eléctrica; 3131 de servicio de agua; 3141 de servicio telefónico convencional; 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales y 3181 de servicio postal, respectivamente, se les destina la cantidad total de 763,914.00 (Setecientos sesenta y tres mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 21.31% del gasto de este Capítulo.

En la partida 3221 de arrendamiento de edificios, se contemplan los recursos necesarios para el arrendamiento de la oficina sede del Instituto Electoral, por la cantidad de \$830,061.00 (Ochocientos treinta mil sesenta y un pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 23.15% del gasto de este Capítulo.

A la partida 3451 de seguros de bienes patrimoniales, se destina la cantidad de \$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 7.95% del gasto de este Capítulo, monto que se destinará al pago de seguros del parque vehicular al servicio del Instituto Electoral.

A las partidas 3981 y 3982 relativas a impuestos sobre nóminas y otros que deriven de una relación laboral e impuestos para la Universidad Autónoma de Zacatecas, de enero a mayo y a la partida 3923 de otros impuestos y derechos, que corresponderá al pago de tenencias, respectivamente, se destina la cantidad total de \$906,736.44 (Novecientos seis mil setecientos treinta y seis pesos 44/100 M.N.), lo que representa el 25.29% del gasto de este Capítulo.

En general, el Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, contempla una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$6,777,554.93 (Seis millones setecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), lo que representa el 65.24% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$3,585,494.44 (Tres millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 44/100 M.N.).

C) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Derivado del recorte presupuestal que llevó a cabo la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, no será posible realizar la totalidad de las adquisiciones previstas en este Capítulo del gasto ordinario, contempladas en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023.

Sin embargo, conscientes de la necesidad que tienen las diversas áreas del Instituto Electoral de cambio por obsolescencia y deterioro de diversos bienes, mobiliarios, equipos de administración y bienes informáticos, en el presente Capítulo del gasto ordinario, se destina la cantidad de \$340,281.00 (Trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

Adquisición de mobiliario:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
PRESIDENCIA	SILLA SECRETARIAL ECONÓMICA L161	\$1,360.00	4	\$5,440.00
SECRETARIA EJECUTIVA	SILLA ADS DI-BASE SECRETARIAL TAPIZADA CON BRAZOS	\$1,627.00	2	\$3,254.00
	MESAS DE PLÁSTICO 1.8MTS	\$1,249.00	1	\$1,249.00
	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO 2 CAJONERAS	\$6,130.00	2	\$12,260.00
	SILLA DE VISITA REFORZADA PARA OFICINA	\$495.00	2	\$990.00
	DISPENSADOR DE AGUA MIRAGE DISX 10 BLANCO 115V	\$3,330.00	1	\$3,330.00
	ARCHIVERO METÁLICO 4 GAVETAS CARTA GRIS HIRSH HIRSH 4	\$3,649.00	2	\$7,298.00
JEFATURA DE UNIDAD DEL SECRETARIADO	MODULO MESA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL	\$18,500.00	1	\$18,500.00

JEFATURA DE CONTENCIOSO ELECTORAL	DISPENSADOR DE AGUA MIRAGE DISX 10 BLANCO 115V	\$3,330.00	1	\$3,330.00
	VENTILADOR E PEDESTAL 5 ASPAS MYTEK 3404 18	\$999.00	1	\$999.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	SILLA SECRETARIAL EJECUTIVA GRAND NY 4TUNE MALLA NEGRO	\$1,699.00	2	\$3,398.00
	MESA PARA VIDEO PROYECTOR SALA DE CONSEJO GENERAL ESCRITORIO XTECH XTF-CD193 COMPUTADORA O LAPTOP COLOR CAFÉ	\$1,329.00	1	\$1,329.00
	SILLA DE VISITA REFORZADA PLÁSTICO	\$495.00	2	\$990.00
	SILLAS PARA RECIBIR A PERSONAS QUE SOLICITAN CREDENCIAL AYUNTAMIENTOS	\$495.00	2	\$990.00
	SILLA ERGONÓMICA EJECUTIVA	\$1,699.00	2	\$3,398.00
	MESA DE SERVICIO (PARA VIDEO PROYECTOR SALA DE CONSEJO GENERAL)	\$1,329.00	1	\$1,329.00

Bienes Informáticos:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
PRESIDENCIA	PC DE ESCRITORIO DELL VOSTRO 3020 SFF, PROCESADOR INTEL CORE I5 13400 (HASTA 4.6 GHZ), MEMORIA DE 8GB DDR4, SSD DE 512GB, VIDEO UHD GRAPHICS 730, S.O. WINDOWS 11 PRO (64BITS)	\$15,999.00	2	\$31,998.00
JEFATURA DE ARCHIVO INSTITUCIONAL	CPU ALL IN ONE HP 24-CB0001LA	\$12,499.00	2	\$24,998.00
	NOBREAK SOLA BASIC DE 800VA 500W CON 8 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLA BASIC XRN-21-801	\$2,699.00	2	\$5,398.00
	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL HP LASER MFP 137FNW	\$4,789.00	1	\$4,789.00
JEFATURA DE UNIDAD DEL SECRETARIADO	CPU ALL IN ONE HP 24-CB0001LA	\$12,499.00	1	\$12,499.00
	NOBREAK SOLA BASIC DE 800VA 500W CON 8 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLA BASIC XRN-21-801	\$2,699.00	8	\$21,592.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	BATERÍA PARA LAPTOP ALIENWARE	\$958.00	1	\$958.00
	MODULO DE 8 GB	\$670.00	3	\$2,010.00
	MODELO NO. NP-FH50	\$480.00	1	\$480.00
	BATERÍA PARA LAPTOP IDEAPAD FLEX 14" LENOVO	\$840.00	1	\$840.00
	BATERÍA PARA CÁMARA SONY NP-FH50	\$600.00	3	\$1,800.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	DELL INSPIRON 5410 23.8 CORE I5 12GB 1TB+256 SSD	\$18,315.00	9	\$164,835.00

En general el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Ordinario, contempla una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$2,228,359.00 (Dos millones doscientos veintiocho mil trescientos

cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representa el 86.75% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, en este Capítulo se destinará la cantidad de \$340,281.00 (Trescientos cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

2. GASTO ELECTORAL

Presupuesto que se distribuye en los Capítulos siguientes:

CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$82,013,841.79
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,686,126.36
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$17,087,396.88
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,664,536.00
TOTAL	\$149,451,901.03

La distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se realiza por capítulos en los términos siguientes:

A) CAPÍTULO 1000 DE SERVICIOS PERSONALES

De conformidad con los artículos 371 del Estatuto Nacional y 6 de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, para el cumplimiento de sus funciones el Instituto Electoral contará con personal perteneciente al Servicio Profesional Electoral, así como Personal de la Rama Administrativa, y adicionalmente **podrá contratar Personal Temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus funciones.**

El cual será contratado con las prestaciones previstas en la Ley Federal del Trabajo y bajo los procedimientos y reglas que al efecto apruebe el Consejo General. Prestaciones que quedarán establecidas en el contrato respectivo. Las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral no serán considerados como personal del Instituto Electoral, por lo que no serán sujetos a las disposiciones de los referidos Lineamientos ni a las del Estatuto, los cuales serán designados por el Consejo General y percibirán la retribución que se determine por este órgano superior de dirección.

Por otra parte, el artículo 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales, establece que previo a cada proceso electoral o programa específico, la Junta Ejecutiva, de conformidad con las propuestas de cada titular de área, elaborará el proyecto de plantilla de plazas eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos para prestadores de servicios, respectivamente, a fin de turnarlos a la Comisión para su análisis, así como para su aprobación por el Consejo.

De conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovarán el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

En virtud de lo anterior, a efecto de contar con la estructura mínima que se requiere para iniciar las actividades electorales, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-038/IX/2023 aprobó las Plantillas de Plazas Eventuales y los Catálogos de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para Programas Específicos, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024. Documento que contempla un total de dos mil veintidós (2022) plazas eventuales.

Sin embargo, derivado del recorte realizado al Presupuesto de Egresos solicitado por el Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, únicamente se podrá realizar la contratación de personal para ocupar doscientos ochenta y seis (286) plazas eventuales de apoyo en las diferentes Áreas Administrativas en las oficinas sede del Instituto Electoral, seiscientos treinta y cinco (635) plazas para los Órganos Desconcentrados y dos (2) técnicas o técnicos electorales para Programa Específicos del Órgano Interno de Control, las cuales encuentran disponibles en:



Plazas eventuales para proceso electoral en las cuales se contemplan las actividades electorales que llevarán a cabo las diversas áreas del Instituto Electoral, y que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veinticuatro.

En la medida que se generen economías, en el presente Capítulo 1000 de Servicios Personales, se realizarán las ampliaciones a los contratos de personal de conformidad con las necesidades que así lo requieran las diferentes unidades administrativas.

Por su parte, los artículos 32 y 46 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que las y los servidores públicos están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante el respectivo Órgano Interno de Control u homólogo, todas las personas servidoras públicas, es decir, todas aquellas que desempeñen un empleo cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y empresas productivas del Estado y derivado del incremento en la contratación de personal eventual de proceso electoral, además de la revisión de los recursos presupuestales otorgados por la Legislatura de gasto ordinario y electoral, para el Órgano Interno de Control.

En virtud de lo anterior, se contemplan los recursos necesarios para realizar la contratación de personal en el Órgano Interno de Control, para llevar a cabo el Programa Específico denominado “Supervisión, seguimiento y revisión del ejercicio del Gasto Electoral”, el cual desarrollará las siguientes actividades:

Órgano Interno de Control
Programa específico "Supervisión, Seguimiento y Revisión del Ejercicio del Gasto Electoral"

No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Auxiliar de Declaraciones Patrimoniales	Técnico Electoral C	Eventual	Del 1ero. de febrero al 30 de julio del 2024
Principales Actividades: 1. Captura de trabajadores eventuales en el SIDESPI; 2. Apoyo en el llenado de formato de Transparencia, artículo 39 fracción XII; 3. Depuración de servidores públicos datos de alta; 4. Verificación de cumplimiento; 5. Archivo y clasificación de documentos impresos; y 6. Las demás funciones que le encomiende su superior inmediato.				
No. de Plazas	Nombre del Puesto	Cargo y nivel	Tipo de Contratación	Periodo
1	Auxiliar de Revisiones Especiales Recurso Electoral	Técnico Electoral C	Eventual	Del 1ero. de marzo al 30 de julio del 2024

Principales Actividades:

1. Captura de trabajadores eventuales en el SIDESPI;
2. Apoyo en el llenado de formato de Transparencia, artículo 39 fracción XII;
3. Depuración de servidores públicos datos de alta;
4. Verificación de cumplimiento;
5. Archivo y clasificación de documentos impresos; y
6. Las demás funciones que le encomiende su superior inmediato.

Cabe señalar, que el costo para la contratación de las plazas de Auxiliar de Declaraciones Patrimoniales y Auxiliar de Revisiones Especiales Recurso Electoral, adscritas al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$222,471.58 (Doscientos veintidós mil cuatrocientos setenta y un pesos 58/100 M.N.).

En consecuencia de lo anterior, en el Capítulo 1000 de Servicios Personales para gasto electoral, se contemplan las erogaciones destinadas al pago de honorarios asimilados a salarios, sueldos base al personal eventual, prima de vacaciones y dominical, gratificaciones de fin de año, aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cuotas al Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), entre otros, de plazas eventuales para el proceso electoral 2023-2024, y para la realización de Programa Específico, que corresponden al ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, como a continuación se detalla:

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTADO
1211	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$14,498,889.28
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$40,674,847.05
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$369,727.00
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$2,374,077.97
1331	COMPENSACIÓN POR LABORES EXTRAORDINARIAS POR PROCESO ELECTORAL	\$12,645,352.94
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$4,344,077.94
1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$2,513,438.46
1432	CUOTAS AL RCV	\$2,609,606.88
1531	PRESTACIONES DE RETIRO	\$1,171,500.00
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$812,324.27
	SUMA	\$82,013,841.79

Asimismo, se tiene que el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024, del quince de enero de dos mil veinticuatro, aprobó, entre otros aspectos, el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, en los términos siguientes:

**Tabulador de percepciones salariales
Del Personal Eventual de Proceso Electoral 2024**

Grado/nivel	Sueldo Bruto Mensual	Honorarios Asimilados a Salarios
Consejero Presidente Distrital	\$18,587.87	
Consejero Electoral Distrital		\$8,849.94
Secretario Ejecutivo Distrital	\$17,423.01	
Consejero Presidente Municipal	\$15,855.54	
Consejero Electoral Municipal		\$6,968.72
Secretario Ejecutivo Municipal	\$15,194.79	
Jefe de Unidad Electoral	\$37,128.76	
Desarrollador de Software	\$29,672.57	
Coordinador Electoral B	\$18,523.50	
Coordinador Electoral A	\$16,187.62	
Técnico Electoral C	\$13,978.93	
Técnico Electoral B	\$11,552.93	
Técnico Electoral A	\$10,406.41	
Supervisor Electoral		\$12,000.00
Instructor-Asistente		\$9,500.00
Auxiliar Distrital	\$7,720.00	
Auxiliar Municipal	\$7,470.00	
Auxiliar Electoral C	\$9,690.89	
Auxiliar Electoral B	\$9,066.22	

En virtud de lo anterior, el tabulador referido será el que aplique para el personal eventual que en su momento se contrate para ocupar las plazas señaladas anteriormente.

Cabe señalar, que los Consejos Distritales y Municipales Electorales tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia de las actividades relativas al proceso electoral en sus respectivas demarcaciones electorales; recibirán y darán trámite a las solicitudes de registro de las formulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa; recibirán la solicitud de registro de planillas de candidaturas a integrar el ayuntamiento; realizarán los cómputos de la elección de Diputaciones y de Ayuntamientos; declaración de validez de la elección; expedición de las constancias de mayoría y validez de la elección a la planilla de candidaturas que haya obtenido la mayoría de votos conforme al cómputo, entre otras actividades.

A la partida 1211 que corresponde a honorarios asimilados a salarios, se destina la cantidad de \$14,498,889.28 (Catorce millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y nueve pesos 28/100 M.N.), lo que representa el 17.69% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos necesarios para el pago de trescientos cuatro Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales, así como de las cuatro personas integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los cuales desarrollarán entre otras, las siguientes

actividades: análisis, estudios y propuestas en el desarrollo y optimización del programa con la finalidad que cumpla con los objetivos y metas programadas; asesorar los trabajos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logístico operativos, y dar seguimiento al diseño, implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 342 del Reglamento de Elecciones y del anexo 13 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

Respecto de la partida 1221 de sueldos al personal eventual se destina la cantidad de \$40,674,847.05 (Cuarenta millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y siete pesos 05/100 M.N.), lo que representa el 49.59% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla el pago de seiscientos diecinueve (619) plazas de carácter eventual para el Proceso Electoral Local, de las cuales doscientos ochenta y ocho (288) prestarán sus servicios en las diversas áreas administrativas en oficinas centrales y las restantes trescientas treinta y un (331) plazas estarán distribuidas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.

A las partidas 1321 de prima de vacaciones y dominical; 1322 gratificaciones de fin de año, 1531 de prestaciones de retiro y 1597 de días de descanso no disfrutados, se destina la cantidad de \$4,727,629.24 (Cuatro millones setecientos veintisiete mil seiscientos veintinueve pesos 24/100 M.N.), lo que representa el 5.76% del gasto de este Capítulo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 407, numeral 12 de la Ley Electoral; 15, numeral 2 de la Ley Orgánica; 79, numeral 6 del Estatuto Nacional; 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación del Instituto Electoral; 28, numeral 3 y 55, numeral 1, fracción IX de los Lineamientos de las Condiciones de Trabajo, a la partida 1331 que corresponde a compensación para personal por labores extraordinarias por proceso electoral, se destina la cantidad de \$12,645,352.94 (Doce millones seiscientos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.), lo que representa el 15.42% del gasto de este Capítulo.

Para las partidas 1412, 1422 y 1432 correspondientes a las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y cuotas al Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV), respectivamente, se destina la

cantidad de \$9,467,123.28 (Nueve millones cuatrocientos sesenta y siete mil ciento veintitrés pesos 28/100 M.N.), lo que corresponde al 11.54% del gasto de este Capítulo.

En virtud de lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral Local apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno del Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, para que con las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes se realicen las ampliaciones presupuestales que permitan al Instituto Electoral, realizar la contratación del personal referido en el párrafo que antecede, y con ello continuar con el desarrollo de las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veinticuatro, en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como en las normas de la materia.

En general, el Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$41,152,202.73 (Cuarenta y un millones ciento cincuenta y dos mil doscientos dos pesos 73/100 M.N.), lo que representa el 33.41% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, a este Capítulo se destinará la cantidad de \$82,013,841.79 (Ochenta y dos millones trece mil ochocientos cuarenta y un pesos 79/100 M.N.), lo que representa el 54.88% del total del Presupuesto para Gasto Electoral para el ejercicio fiscal 2024.

B) CAPÍTULO 2000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS

En este Capítulo se contemplan los requerimientos mínimos de materiales y suministros para atender las actividades del Proceso Electoral 2023-2024 de los órganos que integran al Instituto Electoral, como lo son, entre otros: materiales y útiles de oficina; materiales y útiles de impresión y reproducción; materiales útiles para procesamiento y bienes informáticos; material impreso e información digital; documentación electoral; material electoral; material de limpieza; alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias; materiales de construcción; material eléctrico y electrónico; gasolina; vestuarios, uniformes y blancos, como a continuación se detalla:

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTADO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$1,034,189.41
2112	ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE ESCRITORIO	\$998,660.12
2113	OTROS ARTÍCULOS MENORES DE OFICINA	\$34,077.27
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$107,292.86
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	\$35,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES PARA PROCESAMIENTO Y BIENES INFORMÁTICOS	\$919,214.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	\$36,790.00
2153	DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	\$22,508,779.48
2154	MATERIAL ELECTORAL	\$12,562,868.68
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA DE OFICINA DE OFICINA	\$518,346.78
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$295,385.08
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$3,688,204.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	\$100,000.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$88,500.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$215,450.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$45,000.00
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$118,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$13,950.00
2591	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	\$65,505.04
2611	GASOLINAS	\$366,964.50
2711	VESTUARIOS, UNIFORMES Y BLANCOS	\$187,970.89
2721	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	\$63,380.00
2911	REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	\$85,579.08
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$452,018.85
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$145,000.00
SUMA		\$44,686,126.04

A las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina, 2112 de útiles y equipos menores de escritorio, 2113 de otros artículos menores de oficina, 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, 2131 de material estadístico y geográfico, 2141 de materiales, útiles para procesamiento y bienes informáticos y 2151 de material impreso e información digital, se les destina la cantidad total de \$3,165,223.66 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos 66/100 M.N.), lo que representa el 7.08% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos necesarios para desarrollar las actividades propias del Proceso Electoral 2023-2024, como lo son, entre otras: la impresión de acuerdos y minutas para las personas integrantes de los 18 Consejos Distritales Electorales y 58 Consejos Municipales Electorales; impresión de guía de sesiones, adquisición de consumibles de equipo de cómputo, papelería para atender la sesiones de Consejos Distritales y Municipales Electorales; compra de papel para la impresión de formatos para el simulacro de la Jornada Electoral, tales como: Boletas Electorales, Acta de la Jornada Electoral, Acta de Escrutinio y Cómputo de Diputados y Ayuntamientos, Hojas de Incidentes,

Constancia de Clausura de Casilla y Remisión del Paquete Electoral, Guía para la Clasificación de Votos, Acta de Electores en Tránsito, Juego de Planos Urbanos Seccional e Individual, Croquis Municipal, material para impresión y enmicado de gafetes, materiales para el servicio de engargolado de acuerdos, minutas, guías de trabajo, entre otros.

Ahora bien, a las partidas 2153 de documentación electoral y 2154 de material electoral, se destina la cantidad de \$35,071,648.16 (Treinta y cinco millones setenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 16/100 M.N.), lo que representa el 78.48% del gasto de este Capítulo. Monto que se utilizará para el inicio de los procedimientos de Licitación Pública para la adquisición de los insumos y materiales que habrán de utilizarse el dos de junio de dos mil veinticuatro, día de la Jornada Electoral, contemplados en el Reglamento de Elecciones y en el anexo 4.1 de Documentos y Materiales Electorales “Contenido y Especificaciones Técnicas de los Documentos y Materiales Electorales”, los cuales consisten en:

DOCUMENTOS ELECTORALES

Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- **Para la Elección de Diputados Locales:**

ACTAS Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
Boleta para la Elección de Diputados
Acta de Cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa
Acta de Cómputo distrital por el principio de representación proporcional
Constancia de mayoría y validez de la elección
Acta final de Escrutinio y Cómputo Distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas.
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla por el principio de Representación Proporcional levantada en el consejo distrital
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla por el principio de Mayoría Relativa levantada en el Consejo Distrital
Acta de escrutinio de cómputo Representación Proporcional para casillas especiales
Acta final de escrutinio y Cómputo Distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casilla
Acta de computo de entidad federativa por el principio de representación
Acta de escrutinio y Cómputo de mayoría relativa para "Casillas Especiales"
Acta de Escrutinio y Cómputo para casillas básicas, contiguas y en su caso extraordinarias
Acta de Cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa
Plantilla Braille
Constancia Individual de recuento.
Acta de la jornada Electoral
Hoja de Incidentes
Cuadernillo de resultados preliminares de las elecciones en el distrito
Cartel de identificación de casilla, pago por mitad con el INE
Constancia de Clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital
Cartel de identificación de casilla especial en su caso. Pago por la mitad con el INE
Cuadernillo para hacer las operaciones de Escrutinio y Cómputo para Casilla básicas, contiguas y en su caso

extraordinarias
Cartel resultados de la Votación Casilla básica, contigua, y en su caso, extraordinaria
Cartel resultados de la Votación en su caso para casilla especial
Cartel resultados preliminares de las elecciones en el distrito
Cartel resultados de computo en el distrito
Cartel resultados de computo en el distrito
Cartel aviso localización casilla "aquí se instala la casilla"
Recibo de copia legible de las Actas de casilla entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes
Guía de apoyo para la Clasificación de los Votos de la Elección de diputados
Instructivo Braille
Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla
Bolsa para boletas sobrantes
Bolsa para votos válidos
Bolsa para votos nulos
Bolsa de expediente de casilla
Bolsa de expediente en su caso para casilla especial
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral
Bolsa o sobre para resultados preliminares (PREP)
Aviso de localización de casilla, pago por mitad con el INE
Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla
Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital
Tarjetón vehicular INE, pago por mitad con el INE
Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para en su caso casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional)

▪ **Para la Elección de los Integrantes de los 58 Municipios:**

ACTAS Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
Boleta electoral
Acta de Escrutinio y Cómputo para casillas básicas, contiguas y en su caso extraordinarias
Acta de Escrutinio y Cómputo de mayoría relativa para en su caso casillas especiales
Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla por el principio de Mayoría Relativa levantada en el Consejo Municipal (en el caso exclusivo de elección local)
Acta de Cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local)
Acta de Cómputo municipal por el principio de representación proporcional
Plantilla Braille
Acta final de escrutinio y Cómputo municipal por el principio de Mayoría Relativa derivada del recuento de casillas
Acta de Cómputo de entidad federativa por el principio de representación proporcional (regidurías)
Acta de Cómputo de entidad federativa por el principio de mayoría relativa
Recibo de entrega del Paquete Electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local)
Guía de apoyo para la Clasificación de los Votos
Bolsa para boletas entregadas al presidente de mesa directiva de casilla
Bolsa para boletas sobrantes
Bolsa para votos válidos
Bolsa para votos nulos
Bolsa de expediente de casilla
Bolsa de expediente en su caso para casilla especial
Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral
Instructivo Braille
Cartel resultados de computo municipal
Cartel resultados de computo en la entidad federativa, de elección de regidores de R.P.
Constancia Individual de recuento
Cuadernillo de resultados preliminares de las elecciones municipales.
Constancia de mayoría y validez de la elección
Bolsa o sobre para resultados preliminares (PREP)
Bolsa para lista nominal de electores INE

MATERIALES ELECTORALES

Los materiales electorales deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 Reglamento Elecciones, y serán, entre otros, los siguientes:

ACTAS Y DOCUMENTACIÓN A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL
Cancel Electoral con todos sus Componentes
Cinta de Seguridad, para Urnas y Caja Paquete Electoral
Etiquetas Braille Adherible para Urnas
Caja Paquete Electoral (para el envío de expediente electoral de la Casilla de Consejo)
Caja Contenedora Master (para el Material Electoral)
Marcadores negros para Boletas
Instructivo para Armado de Mampara
Instructivo de Armado de la Urna
Sacapuntas para Marcadoras de Boletas con doble orificio
Forros para Urnas

ÚTILES DE ESCRITORIO

Se requieren sellos de representación proporcional; Calculadora; Goma para borrar; Rollo de cinta adhesiva transparente; Bolsa de plástico negra (para basura); Cojín para sellos; Tinta para sellos de goma negra; marcador negro; Abre cartas o tijeras; Lápices 2 o 2 ½; Bolígrafo de tinta negra; Dedal, entre otros.

DOCUMENTACIÓN COMPARTIDA INE-IEEZ

Además, se realizará el pago del costo de documentación electoral compartida, que son los Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de casilla, pago por mitad con el Instituto Nacional, Cartel aviso localización casilla "aquí se instala la casilla", Tarjetón vehicular Instituto Nacional, pago por mitad con el Instituto Nacional, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla Bolsa para lista nominal de electores.

En las partidas 2213 y 2215 que corresponden al gasto de alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, así como de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se contempla la cantidad de \$3,983,589.08 (Tres millones novecientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y nueve pesos 08/100 M.N.), lo que representa el 8.91% del gasto de este Capítulo para la alimentación del personal que realice actividades en horas extraordinarias, toda vez que de conformidad con el

artículo 11 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, todos los días y horas son hábiles en proceso electoral y los plazos se cuentan de momento a momento y los días se consideran de veinticuatro horas. Asimismo, se contemplan los recursos necesarios para el gasto de alimentación en el cierre de registros de candidaturas a elección popular, simulacros PREP, para el día de la Jornada Electoral y el día de la Sesión de Cómputo de los setenta y seis Consejos Electorales y en la sede de esta Autoridad Administrativa Electoral Local.

A la partida 2611 de gasolina se le destinará la cantidad de \$366,964.50 (Trescientos sesenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), lo que representa el 0.82% del gasto de este Capítulo. Monto que se utilizará para dar cumplimiento de actividades de las diversas unidades administrativas del Instituto Electoral, en atención a los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre las que se encuentran: la capacitación al personal de los Órganos Desconcentrados, asistencia a reuniones de trabajo con las funcionarias y los funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Entidad, y el traslado para el suministro de materiales y útiles de oficina, pago de servicios en los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre otros.

Por su parte, a la partida presupuestal 2941 de refacciones, accesorios para equipo de cómputo, se destinará la cantidad de \$452,018.85 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil dieciocho pesos 85/100 M.N.), lo que representa el 1.01% del gasto de este Capítulo. Monto que será destinado a la adquisición de refacciones para unidades no break (UPS), compra de memorias internas drivers, para la mejora del desempeño de los equipos de cómputo con que cuenta el Instituto Electoral.

En general, el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Electoral, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$6,174,234.55 (Seis millones ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 55/100 M.N.), lo que representa el 12.14% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, a este Capítulo se destinará la cantidad de \$44,686,126.36 (Cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil ciento veintiséis pesos 36/100 M.N.), lo que representa el 29.90% del total del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para Gasto Electoral.

C) CAPÍTULO 3000 DE SERVICIOS GENERALES

En este Capítulo del gasto electoral, se contempla las erogaciones destinadas al pago del arrendamiento de las instalaciones que ocuparán las oficinas de los Consejos Electorales; al pago de servicios generales de las instalaciones donde se ubicarán los Consejos Electorales, tales como servicios básicos de luz eléctrica agua potable, servicio telefónico convencional, servicio de internet. Asimismo, se contemplan las erogaciones necesarias para el arrendamiento del lugar donde se instalará la bodega de resguardo del Material y Documentación Electoral, pasajes y viáticos, entre otros, como a continuación se señala:

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTADO
3111	SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	\$259,100.00
3131	SERVICIO DE AGUA	\$128,170.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	\$931,300.00
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$201,862.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$1,808,559.67
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$2,703,340.00
3191	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS (SERVICIOS DE FOTOCOPIADO)	\$114,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$4,750,036.00
3253	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES Y AÉREOS, PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.	\$156,500.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$55,138.00
3316	OTROS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$300,000.00
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	\$74,000.00
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$75,480.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	\$34,500.00
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES	\$80,000.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIA Y ENTIDADES	\$704,352.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$152,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$1,032,396.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$392,228.44
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$1,278,465.18
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$222,971.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$886,030.83
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$554,204.80
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$192,762.96
	SUMA	\$17,087,396.88

A las partidas 3111, 3131, 3141, 3151 y 3163 que corresponden al gasto de servicios de energía eléctrica; servicio de agua; servicio telefónico convencional; servicio de telefonía celular y servicios de conducción de señales

analógicas y digitales, respectivamente, se destina la cantidad de \$3,328,991.67 (Tres millones trescientos veintiocho mil novecientos noventa y un pesos 67/100 M.N.), lo que representa el 19.48% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla el pago de servicios básicos de las oficinas que albergarán a los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, renta de troncales digitales para la transferencia de datos entre los Consejos Electorales con la sede del Instituto Electoral; compra de tiempo aire para los simulacros PREP y reportes de incidencias el día de la Jornada Electoral; pago del servicio de internet dedicado al Programa de Resultados Electorales Preliminares, pago del servicio satelital con el Sistema Zacatecano de Radio y Televisión para transmitir los debates de las candidaturas a elección popular, del Proceso Electoral Local 2023-2024.

A la partida 3171 de servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información, se destina la cantidad de \$2,703,340.00 (Dos millones setecientos tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 15.82% del gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales. Monto que contempla el pago de servicios de internet para llevar a cabo el registro de Candidatos a elección popular; la renta de la infraestructura alterna para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, PREP Casilla, y del servicio de internet satelital con Municipios. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 348 del Reglamento Elecciones.

En la partida 3221 de arrendamientos de edificios y locales, se contemplan los recursos para el pago de arrendamiento de las instalaciones que ocupan las oficinas de los Consejos Electorales, la oficina alterna del Instituto Electoral, en virtud que por cuestiones de espacio en las instalaciones que actualmente ocupan las oficinas del Instituto Electoral, no es posible albergar a todo el personal que se contrata en las diversas áreas del Instituto Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024, el arrendamiento del lugar que ocupará la bodega de resguardo del Material y Documentación Electoral, y el arrendamiento del salón donde se llevará a cabo el Cierre de Registro de Candidaturas, por lo que en esta partida se destina la cantidad de \$4,750,036.00 (Cuatro millones setecientos cincuenta mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 27.80% del gasto de este Capítulo.

Por su parte, a las partidas 3611 de Información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencia y entidades; 3661 Servicio de creación y difusión a través de internet y 3692 impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se destina la cantidad de \$1,888,748.00 (Un

millón ochocientos ochenta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 11.05% del gasto de este Capítulo. Monto que será destinado al pago de la publicación de Acuerdos y Resoluciones del Consejo General Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, inserciones en periódicos locales y nacionales, publicación de las convocatorias relativas a los procesos de licitaciones, compra de materiales para el simulacro de la Jornada Electoral (boletas muestra, acta de la jornada, acta de escrutinio y cómputo, hojas de incidentes, constancia de clausura y remisión de paquetes electorales, guía de clasificación de votos, tarjeta sobre, cuadernillo para hacer operaciones, acta de electores en tránsito, cartel de resultados), entre otros.

A las partidas de 3721 y 3751 que corresponden a pasajes terrestres estatales y viáticos estatales, respectivamente, se destina la cantidad de \$2,164,496.01 (Dos millones ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis pesos 01/100 M.N.), lo que representa el 12.67% del gasto del Capítulo 3000 de Servicios Generales. Monto que contempla los gastos derivados de las necesidades de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el traslado de mobiliario y equipo de oficina, de materiales y suministros, traslado de personal para impartir los cursos de capacitación jurídica a las Presidentas, Presidentes, Secretarias y Secretarios Ejecutivos, recorridos de verificación de casillas, entre otras actividades.

A las partidas 3711 de pasajes aéreos nacionales, 3722 de pasajes terrestres nacionales y 3752 de viáticos nacionales, se destinará la cantidad de \$1,169,404.24 (Un millón ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos cuatro pesos 24/100 M.N.), lo que representa el 6.84% del gasto de este Capítulo. Monto que contempla los recursos para dar continuidad con las reuniones de trabajo con el Instituto Nacional relativos al Proceso Electoral Local 2023-2024, así como para la asistencia a reuniones de coordinación y colaboración con la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en la Entidad, asistencia a Autoridades Jurisdiccionales, y a la supervisión de la producción de Documentación Electoral, entre otros.

En general, el Capítulo 3000 de Servicios Generales, sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$27,610,934.01 (Veintisiete millones seiscientos diez mil novecientos treinta y cuatro pesos 01/100 M.N.), lo que representa el 61.77% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, a este Capítulo se destinará la cantidad de

\$17,087,396.87 (Diecisiete millones ochenta y siete mil trescientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.), lo que representa el 11.43% del total del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para Gasto Electoral.

D) CAPÍTULO 5000 DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

Este Capítulo contempla la adquisición de mobiliario y bienes informáticos, como a continuación se detalla:

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTADO
5111	MOBILIARIO	\$679,165.00
5151	BIENES INFORMÁTICOS	\$4,883,971.00
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$101,400.00
	SUMA	\$5,664,536.00

Para el equipamiento de los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, es necesario contar con el mobiliario y equipo indispensable para el desarrollo de las diferentes etapas del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Asimismo, en el presente Capítulo del Gasto Electoral se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de mobiliario y equipo que será sustituido por que se encuentra en proceso de desincorporación, mediante el procedimiento que determine el Comité de Adquisiciones, en los términos siguientes:

REQUERIMIENTO DE MOBILIARIO:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	SILLA SECRETARIAL ECONÓMICA L161	\$1,360.00	100	\$136,000.00
	SILLA ADS DI-BASE SECRETARIAL TAPIZADA CON BRAZOS	\$4,500.00	20	\$90,000.00
	ESCRITORIO SEMIEJECUTIVO 2 CAJONERAS	\$6,130.00	15	\$91,950.00
	SILLA DE VISITA REFORZADA, OFICINA, TAPIZADA	\$495.00	20	\$9,900.00
	SILLA DE PLÁSTICO APILABLES DENVER	\$428.63	300	\$128,589.00
	DISPENSADOR DE AGUA MIRAGE DISX 10 BLANCO 115V	\$3,826.46	36	\$137,752.56
	VENTILADOR E PEDESTAL 5 ASPAS MYTEK 3404 18	\$999.00	25	\$24,975.00
	ARCHIVERO TRES GABETAS	\$4,000.00	15	\$60,000.00

REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
	LAPTOP LENOVO IDEAPAD 3 RYZEN 7	\$14,499.00	8	\$115,992.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	12GB 512GB ADAPTADOR RJ45			
	SWITCH CATALYST 2960-X 48 GIGE, 4X1G SFP, LAN BASE. INCLUYE SMARTNET 8X5XNBD POR 12 MESES	\$138,231.00	1	\$138,231.00
	EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN PARA EQUIPOS DE SEGURIDAD CONSEJOS ELECTORALES	\$1,530,035.00	1	\$1,533,393.00
	SERVIDOR PARA APLICACIONES WEB DELL POWEREDGE R750XS	\$407,482.00	1	\$407,482.00
	SERVIDOR DE BASE DE DATOS DELL POWEREDGE R750XS	\$407,482.00	1	\$407,482.00
	CPU PARA 2º EQUIPO PARA CONSEJO DISTRITAL Y MUNICIPAL	\$15,699.00	77	\$1,208,823.00
	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PARA DESARROLLO WEB Y DISEÑO GRÁFICO	\$31,849.00	3	\$95,547.00
	CÁMARA WEB PARA CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES	\$1,205.00	6	\$7,230.00
	SWITCH 8 PUERTOS	\$126.00	40	\$5,040.00
	VIDEO PROYECTOR DE USO GENERAL	\$15,199.00	1	\$15,199.00
	DISCO DURO 1 TB PARA SERVIDOR	\$6,000.00	2	\$12,000.00
	XIAOMI REDMI NOTE 11 PRO+ 5G (MEDIATEK) DUAL SIM 256 GB NEGRO 8 GB RAM	\$5,327.00	176	\$937,552.00

REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO Y VIDEO:

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	CÁMARA FOTOGRÁFICA DIGITAL	1,690.00	60	\$101,400.00

En general, el Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles sufre una reducción presupuestal general, por la cantidad de \$3,167,896.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 35.67% de lo presupuestado en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023. Por lo que, a este Capítulo se destinará la cantidad de \$5,664,536.00 (Cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 3.79% del total del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, para Gasto Electoral.

Nonagésimo sexto.- Con la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, se permitirán realizar los siguientes objetivos operacionales que se encuentran programados en Políticas y Programas 2024 de la Autoridad Administrativa Electoral Local, como se detalla a continuación:

- 1.1.1. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General, así como aquellos que emita el INE.
- 1.1.2. Operar el procedimiento para la celebración de Sesiones del Consejo General y de la Junta Ejecutiva.
- 1.1.3 Analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas por muestreo cumplan con los Criterios Generales de carácter científico emitidos por el INE.
- 1.1.4. Analizar que las solicitudes para llevar a cabo encuestas de salida y/o conteos rápidos cumplan con los Criterios Generales de carácter científico emitidos por el INE.
- 1.1.5. Seguimiento y apoyo a las sesiones que celebren los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales.
- 1.1.6. Generar y proporcionar la documentación para cada sesión que celebren los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales.
- 1.1.7 Garantizar la adecuada coordinación y vinculación entre el INE y el IEEZ para el debido desarrollo de la función electoral.
- 1.1.8 Analizar y revisar los escritos de intención que presente la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular para obtener su calidad de aspirante.
- 1.1.9 Analizar y revisar de las solicitudes que presenten a la autoridad electoral las personas aspirantes a candidaturas independientes a un cargo de elección popular para obtener su registro preliminar.
- 1.1.10 Instalar los 18 Consejos Distritales y los 58 Consejos Municipales Electorales.
- 1.1.11 Garantizar el funcionamiento y operatividad de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.
- 1.1.12 Seleccionar, adecuar y acondicionar el inmueble destinado para la instalación de la Bodega Central Electoral.

1.1.13 Garantizar el desarrollo de las sesiones especiales de Cómputo Distritales y Municipales.

1.1.14 Coadyuvar con el INE en la de ubicación de casillas electorales.

1.1.17 Garantizar el procedimiento para la recepción, revisión y resolución de las solicitudes de registro de convenios de coalición.

1.1.18 Garantizar el derecho de la ciudadanía en materia de observación electoral con base en el Reglamento de Elecciones.

1.1.19 Ejecutar el Procedimiento de Recepción de Apoyo Ciudadano.

1.1.20 Coadyuvar con el INE en las actividades relativas al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

1.1.21 Garantizar la asignación equitativa de los lugares de uso común entre los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas Independientes, que ponga a disposición el Gobierno Estatal y los 58 Ayuntamientos.

1.1.24 Llevar a cabo el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

1.1.25 Verificar la autenticidad de la documentación electoral.

1.1.26 Realizar la destrucción de la documentación electoral.

1.1.28 Acompañar en la integración de mesas directivas de casilla conforme a las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE.

1.1.29 Organizar, desarrollar y ejecutar los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley.

1.2.1 Garantizar a los Partidos Políticos la asignación de financiamiento público.

1.2.2 Mantener actualizados los registros de los Partidos Políticos.

1.2.3 Garantizar el acceso de los Partidos Políticos y candidaturas independientes a los tiempos de radio y televisión.

1.2.4 Contratación de espacios en medios de comunicación impresos.

1.3.1 Atender las solicitudes y consultas realizadas por la ciudadanía, partidos políticos, candidatos, candidaturas independientes e instituciones en materia jurídica electoral.

1.3.2 Elaborar los Acuerdos y Resoluciones del Consejo General.

1.3.3 Tramitar los Medios de Impugnación Electoral y los Juicios de Relaciones Laborales.

1.3.4 Tramitar, sustanciar y resolver los Procedimientos ordinarios sancionadores.

1.3.5 Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores.

1.3.6 Tramitar y sustanciar los procedimientos especiales sancionadores en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

1.3.7 Ejercer la función de la Oficialía Electoral.

2.1.1 Elaborar los ejercicios y acciones de participación ciudadana y de promoción del voto.

2.1.6 Promover la cultura democrática de las y los zacatecanos residentes en el extranjero con el propósito de fomentar su participación en las elecciones federales 2024 y en los asuntos de su comunidad, de la Entidad y de carácter nacional.

2.2.2 Vincular a las ciudadanas para implementar mecanismos de empoderamiento mediante el ejercicio real de sus derechos políticos.

2.2.3. Difundir información para la construcción de la democracia paritaria en el ámbito político electoral del Estado.

2.2.4 Implementar mecanismos y acciones orientadas a la prevención y erradicación de la violencia política por razón de género.

2.3.1 Desarrollar campaña para la Promoción del Voto y de participación ciudadana con mensajes segmentados para el Proceso Electoral Local 2023–2024.

2.3.2. Promover en coordinación con el INE el voto para las y los zacatecanos que radican en el extranjero.

2.3.3 Desarrollar campaña de difusión de observadores y observadoras Electorales para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

2.3.7 Difundir la campaña de actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con el INE.

2.3.9 Desarrollar campaña de difusión para la prevención, combate, compra, coacción e inducción del voto en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

2.3.10 Desarrollar campaña de difusión los resultados electorales preliminares de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

2.3.11 Desarrollar campaña de difusión de reconocimiento a la ciudadanía por su participación en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

2.4.1 Producir Programa de Radio Diálogos en Democracia.

2.4.2 Implementar difusión en Redes Sociales.

2.4.3 Realizar el monitoreo de medios de comunicación.

2.4.5 Difundir materiales de cultura cívica y democrática.

2.4.6 Producir materiales audiovisuales.

3.1.1 Brindar asesoría jurídica a los órganos del Instituto Electoral que lo soliciten.

3.1.3 Actualizar y armonizar el marco normativo interno.

3.1.4 Presentar iniciativas de ley o decretos de reforma en materia electoral para la consideración del Pleno legislativo.

- 3.2.1. Atender las solicitudes que presenten las personas para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la transparencia.
- 3.2.2. Realizar acciones para garantizar la difusión del derecho de acceso a la información pública.
- 3.2.3. Conocer el número de expedientes clasificados.
- 3.2.4. Realizar acciones para garantizar la difusión del derecho de la protección de datos personales.
- 3.2.5. Supervisar el funcionamiento del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles
- 3.3.1 Desarrollar, actualizar e implementar sistemas.
- 3.3.2 Gestionar la disponibilidad de infraestructura de red, hardware y software en buenas condiciones.
- 3.3.3 Elaborar el diseño gráfico de documentos Institucionales.
- 3.3.4 Mantener actualizados los sitios Web e Intranet del Instituto.
- 3.4.3 Registrar, controlar y tramitar los Ingresos y Egresos.
- 3.4.4 Llevar el control presupuestal, elaborar informes y dar seguimiento a la Contabilidad Gubernamental.
- 3.4.6 Recibir, tramitar y administrar la correspondencia que ingresa y egresa del IEEZ.
- 3.5.1 Ejecutar y coadyuvar en la aplicación de los Procedimientos de Ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 3.6.1 Realizar acciones para prevenir riesgos administrativos en el Proceso Electoral 2023-2024 y la mejora institucional.
- 3.6.2 Emitir o actualizar en su caso, los ordenamientos que regulan el funcionamiento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y gestionar su publicación en el Periódico Oficial.

3.6.3 Atender las responsabilidades y solicitudes derivadas de los Sistemas Anticorrupción; así como de la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de Institutos Electorales de México, A.C.

3.6.4 Dar seguimiento y concluir los procedimientos de auditorías iniciadas en ejercicios anteriores.

3.6.5 Instruir, y en su caso resolver, los procedimientos administrativos de responsabilidades de forma oportuna.

3.6.6 Llevar a cabo los procedimientos requeridos para que el personal eventual contratado para el Proceso Electoral 2023-2024 y permanente, presenten las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses.

Nonagésimo séptimo.- Derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que se realizó por la cantidad de \$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), de los \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.) solicitados, de los cuales \$89,704,920.84 (Ochenta y nueve millones setecientos cuatro mil novecientos veinte pesos 84/100 M.N.), correspondían a Gasto Ordinario, \$227,557,168.31 (Doscientos veintisiete millones quinientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 M.N.) para Gasto Electoral, y \$2,585,425.11 (Dos millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 11/100 M.N.), de manera precautoria para Programa Específico “Revocación de Mandato”, lo que representó el 33.89% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-039/IX/2023, se tuvo que ajustar el Presupuesto, con lo cual se afectaron diversas actividades ordinarias, electorales y objetivos operacionales que se tienen contemplados en Políticas y Programas 2024, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral, en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local de la Autoridad Administrativa Electoral. Afectaciones que involucran a los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000, como a continuación se detalla:

1. GESTION INSTITUCIONAL PARA GASTO ORDINARIO

Capítulo 1000 de Servicios Personales

Derivado del recorte presupuestal realizado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, para el presente ejercicio fiscal, esta Autoridad Administrativa Electoral no contará con los recursos necesarios para cubrir las obligaciones de pago de prestaciones de fin de año, tales como: gratificación de fin año “aguinaldo”, prima vacacional, días treintaiunavos, vales de despensa anual, así como del pago de las provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social correspondientes al mes de diciembre de dos mil veinticuatro, así como el pago de sueldos de la segunda quincena de diciembre de ciento cinco (105) plazas presupuestales de carácter permanente.

Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales

Respecto a los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, solo contempla los recursos presupuestales para cubrir el primer semestre del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que para la continuación de actividades ordinarias permanentes y para el pago de las obligaciones de contratos de servicios básicos, arrendamientos, pago de impuesto sobre nómina estatal, entre otros se requiere para los meses de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, la cantidad de \$944,617.00 (Novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) para el Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, y la cantidad de \$3,340,823.90 (Tres millones trescientos cuarenta mil ochocientos veintitrés pesos 90/100 M.N.), para dotar de recursos al Capítulo 3000 de Servicios Generales.

De igual manera, en el presente ejercicio fiscal, se tiene contemplado la realización de las siguientes actividades, las cuales no podrán llevarse a cabo hasta en tanto no se cuente con recursos derivados de un ajuste presupuestal por parte del Gobierno del Estado:

- 1.1.26.1 Implementar el procedimiento de destrucción de la documentación electoral en los términos previstos del Reglamento de Elecciones.
- 2.1.2.1. Promover, fomentar y realizar elecciones escolares en los niveles de primaria, secundaria, bachillerato y profesional.

- 2.1.2.2 Impartir talleres sobre valores democráticos, derechos políticos y de participación ciudadana.
- 2.1.2.3. Organizar en conjunto con aliados estratégicos el Concurso Estatal Juvenil de Debate Político Escolar 2024.
- 2.1.2.4 Participar en el Octavo "Parlamento Joven de hombres y mujeres de 18 a 29 años" en coadyuvancia con la Legislatura del Estado.
- 2.1.2.6 Conmemoración del día de la y el Servidor Público Electoral.
- 2.1.2.8 Organizar concurso de cuento: "Desarrollando los Valores Democráticos" (Quinto y Sexto de Primaria).
- 2.1.3.1 Elaborar análisis acerca del voto nulo en la entidad en el Proceso Electoral 2023-2024.
- 2.1.3.11 Concertar Talleres, Foros, y Convenios interinstitucionales para promover la cultura democrática, paritaria y el derecho al sufragio de las y los zacatecanos residentes en el extranjero.
- 2.2.1.4 Desarrollar el Programa de Capacitación dirigido a Mujeres Electas del Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.
- 2.2.2.1 Asistir a eventos convocados por instituciones electorales, académicas, instancias gubernamentales, partidos políticos y OSC, relacionados con el impulso al liderazgo político de las mujeres.
- 2.2.2.3 Realizar eventos para capacitar a mujeres de la sociedad civil, organizaciones e instituciones en el ejercicio pleno de Derechos Políticos de las Mujeres.
- 2.2.2.5 Realizar un Concurso de Cartel sobre prevención y denuncia de la Violencia Política contra las Mujeres.
- 2.2.3.1 Impresión del Informe Especial que guarda el impulso a la Participación Política de las Mujeres en el Estado de Zacatecas 2023-2024.

- 2.2.3.3 Realizar la Campaña de Difusión de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres en el PEL 2023-2024.
- 2.2.3.5 Elaborar y difundir publicaciones sobre el tópico de liderazgo político, empoderamiento, derechos, plena ciudadanía de las mujeres y violencia política en razón de género.
- 2.2.4.2 Realizar acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
- 2.2.4.4 Aplicar encuesta a las candidatas en el Proceso Electoral 2023-2024 para detectar si la causa de renuncia es por VPRG.
- 2.3.5 Realizar el Concurso Estatal de Fotografía Electoral.
- 3.2.6.1 Administrar el Archivo Institucional del IEEZ.
- 3.2.6.2 Capacitar al personal encargado del archivo institucional para su correcta implementación.
- 3.4.5.1 Planear y ejecutar el Programa de Capacitación Anual para el Personal de la Rama Administrativa.
- 3.4.5.2 Aplicar la Evaluación al Desempeño al Personal de la Rama Administrativa.
- 3.4.5.3 Planear, Ejecutar y Vigilar la aplicación de la Norma 035.
- 3.4.1.4 Registro y control del Sistema de Inventarios “cálculo y actualización de depreciaciones para su registro en Contabilidad”.
- 3.4.2.4 Planear y ejecutar las acciones del Programa de Seguridad, Protección e Higiene en el Trabajo.
- 3.6.3.4 Realizar las acciones derivadas de la participación en la Asociación Nacional de Contraloras y Contralores de los Institutos Electorales de México, A.C.

En esa tesitura, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requerirá recursos presupuestales adicionales para Capítulos 1000, 2000 y 3000 para gasto ordinario, detallados con antelación, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Ampliación Presupuestal
1000.- SERVICIOS PERSONALES	11,099,864.28
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	944,617.00
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,340,823.90
TOTAL	15,385,305.18

2. GESTIÓN INSTITUCIONAL PARA ACTIVIDADES DE PROCESO ELECTORAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral 2023-2024, en el que se renovará el Poder Legislativo y los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad, dio inicio el veinte de noviembre de dos mil veintitrés.

Derivado de lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se encuentra desarrollando diversas actividades, mismas que están establecidas tanto en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el presente ejercicio, en la Ley General de Instituciones, en la Ley Electoral, en el Reglamento de Elecciones y demás normatividad electoral, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, que deben realizarse en los tiempos previstos en dicha normatividad y calendarios.

No obstante lo anterior, la disminución al presupuesto solicitado por este Instituto, ha llevado a dejar sin techo presupuestal una serie de actividades concatenadas y nodales para el proceso electoral, y establecidas en la normativa en la materia. Por ello, es imprescindible la realización de gestiones institucionales que permitan a este Órgano Electoral contar con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo todas las actividades de proceso electoral,

En ese tenor, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requerirá recursos presupuestales adicionales para Capítulos 1000, 2000 y 3000 para gasto electoral, y que se destinarán al cumplimiento de diversas actividades, como a continuación se detalla:

CAPÍTULO	Ampliación Presupuestal
1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$18,078,088.48
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,703,406.26
3000.- SERVICIOS GENERALES	\$20,826,138.88
TOTAL	\$40,607,633.62

▪ Capacitación y Asistencia Electoral

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional, el veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo INE/CG492/2023, constituye la ruta para la cabal consecución de los objetivos institucionales en la organización del Proceso Electoral en materia de Integración de Mesas Directivas de Casilla, Capacitación y Asistencia Electoral. El objetivo es la integración de las casillas de las entidades el cual se realiza con ciudadanas y ciudadanos insaculados y capacitados, todas ellas y ellos convencidos de la trascendencia de su participación y con la certeza de que su desempeño será íntegro durante la Jornada Electoral.

Ahora bien, el artículo 303, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, señala que los Consejos Distritales del Instituto Nacional, con vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de Supervisores y Supervisoras Electorales²⁵, así como de Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales²⁶, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que cumplan los requisitos establecidos en el referido artículo.

El artículo 5, numeral 1, incisos b) y ee) del Reglamento de Elecciones, señalan que las y los CAEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

Por su parte, señalan que las y los SEL es el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

²⁵ En adelante SE.

²⁶ En lo posterior CAE.

Los artículos 114, numeral 1, inciso i), y 116, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señalan que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, contempla, entre otros temas, lo relativo al reclutamiento, selección, contratación y capacitación de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Asimismo, señalan que el Programa de Asistencia Electoral contiene los procedimientos que permitirán coordinar, supervisar y evaluar las actividades en la preparación de la elección, durante y después de la Jornada Electoral de las personas que fungirán como SEL y CAEL.

Cabe señalar, que el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE y el Programa de Asistencia Electoral, forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024.

El Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, en su Capítulo 7 denominado “*Reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales*”, establece que para la organización de los comicios locales es fundamental el desarrollo de actividades de asistencia electoral en dicho ámbito, por lo que resulta necesario que **los Organismos Públicos Locales Electorales contraten a las y los prestadores de servicios requeridos para desempeñarse como CAEL**, ya que es a través de estas figuras que se da certeza a las tareas en materia de asistencia electoral antes, durante y después de la Jornada Electoral. En esa tesitura, **los Organismos Públicos Locales Electorales serán los encargados de operar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las personas que fungirán como SEL y CAEL**.

Por su parte, el Anexo 21 del Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAE, denominado “*Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales*”, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales deberán implementar el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de las y los SEL y CAEL con base en los principios constitucionales de igualdad y no discriminación consagrados en el artículo 1º de la Constitución Federal. Los cuales establecen que ninguna persona podrá ser discriminada por origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, identidad y preferencial sexual, estado civil o cualquier otra

que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La o el CAEL es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local que corresponda, entregar los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, apoyar en caso de ser necesario al reporte del Conteo Rápido, apoyar en el reporte de incidentes al Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, implementar los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la Jornada Electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

Ahora bien, en el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, se señala en la Etapa de contratación, el periodo sugerido, por el cual serán contratadas las personas que fungirán como SEL y CAEL, será el siguiente: Del 28 de abril al 11 de junio de 2024.

Los periodos de contratación podrán variar por + - 5 días de acuerdo con lo previsto por cada Organismo Público Local Electoral, sin embargo, éstos deberán abarcar el desarrollo de cómputos locales con base en la legislación de cada Entidad.

Para determinar el número de personas a contratar que fungirán como SEL y CAEL, el *“Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as-Asistentes Electorales Locales”*, señala que con base en la experiencia de los procesos electorales concurrentes registrados en 2018 y 2021, la determinación del número de SEL y CAEL se realizará a través de figuras espejo, es decir, constituyendo un número equivalente del número de figuras a contratar en el ámbito local, en relación con las que se contraten para las elecciones federales.

A partir de la complejidad que implican los trabajos de Asistencia Electoral local en una elección concurrente con tres elecciones federales, se establecen tres escenarios de contratación mínima necesaria para estas figuras, considerando el número y tipo de elecciones locales conforme a lo siguiente:

Figuras espejo	90% o más de figuras espejo	80% o más de figuras espejo
Campeche Chiapas Chihuahua Ciudad de México Guanajuato Jalisco Morelos Nayarit Puebla Tabasco Tlaxcala Veracruz Yucatán	Aguascalientes Baja California Baja California Sur Colima Guerrero Hidalgo México Michoacán Nuevo León Oaxaca Querétaro Quintana roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora Tamaulipas Zacatecas	Coahuila Durango
Con elección a Gobernatura (9 entidades federativas) y entidades con ? elecciones locales (8 entidades)	Con ? elecciones locales (17 entidades)	Con una elección local (2 entidades federativas)

En virtud de lo anterior, para gasto electoral, se tiene la necesidad imperante de la contratación de 666 Instructores-Asistentes, al menos por el periodo de treinta días, por lo que se requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$8,769,923.00 (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.)**, mismas que podrán incrementarse en función de lo que determine la Autoridad Nacional, de conformidad con lo establecido en el Anexo 21 de los Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE local). Dichos lineamientos establecen los perfiles, competencias y actividades específicas de las y los SE y CAE Locales.

Cabe señalar, que las Capacitadoras y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales que se contraten en su momento, requerirán de la indumentaria necesaria que los identifique como personal al servicio de este Organismo Público Local Electoral, en los términos siguientes:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CULTURA CÍVICA

CONCEPTO	Piezas	Precio Unitario	Total
PORTA GAFET (SE y CEA)	1000	\$48.00	\$48,000.00
MOCHILA (SE y CEA)	806	\$345.00	\$278,070.00
CHALECO (SE y CEA)	806	\$240.00	\$193,440.00
SOMBRERO (SE y CEA)	806	\$189.00	\$152,334.00

\$671,844.00

Sin embargo, este rubro, de igual forma no cuenta con suficiencia presupuestal, por lo que deberá llevarse a cabo gestiones que permitan contar con los montos para cubrir la indumentaria de dichas figuras.

Asimismo, y por la insuficientes de recursos para actividades de proceso electoral, tampoco se cuenta con techo presupuestal, para la realización de las actividades relativas a: la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de Mesa Directiva de Casilla; transición de la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla; implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes

electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales, es fundamental para la realización de estas actividades que este Instituto Electoral pueda contar con recursos adicionales por la cantidad de \$4,610,149.00 (Cuatro millones seiscientos diez mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

En general, para la contratación de SEL y CAEL e indumentaria, así como para la realización de actividades mencionadas con antelación, se requieren recursos presupuestales por la cantidad total de **\$14,051,916.00** (Catorce millones cincuenta y un mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.).

Por otra parte, se tiene que en términos de lo establecido en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que forman parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere la compra de materiales de capacitación cuyo contenido se centra en lo que deben saber hacer las y los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla para recibir, contar y registrar los votos de sus vecinas y vecinos. Por lo que, para dar cumplimiento a la referida actividad, se requiere contar con recursos presupuestales adicionales por la cantidad de \$2,079,151.62 (Dos millones setenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), para la adquisición del material establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024, que se detalla a continuación:

Concepto	Unidades/ Piezas	Características
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales	31,000	<p>INTERIORES 112 páginas Tamaño final 17 x 21.5 cm Papel Bond Blanco de 90 gr Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta)</p> <p>FORROS Tamaño extendido 34 x 21.5 cm + lomo (el proveedor deberá calcular el lomo), tamaño final 17 x 21.5 cm sin solapas Impresión offset 4x0 tintas (CMYK solo frente) sobre cartulina Couché mate de 200 gr, con barniz de máquina mate</p> <p>ENCUADERNACIÓN Rústica hotmelt</p>
Instructivo para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales	600	<p>INTERIORES 112 páginas Tamaño final 17 x 21.5 cm Papel Bond Blanco de 90 gr</p>

		<p>Impresión offset 4x4 tintas (CMYK frente y vuelta)</p> <p>FORROS Tamaño extendido 34 x 21.5 cm + lomo (el proveedor deberá calcular el lomo), tamaño final 17 x 21.5 cm sin solapas Impresión offset 4x0 tintas (CMYK solo frente) sobre cartulina Couché mate de 200 gr, con barniz de máquina mate</p> <p>ENCUADERNACIÓN Rústica hotmelt</p>
--	--	---

▪ **Programa de Resultados Electorales Preliminares**

El Programa de Resultados Preliminares conocido como PREP, contribuye a contar con datos precisos y confiables el día de los comicios, con lo que se contribuye a dotar de certeza a los resultados electorales, siendo Zacatecas a nivel nacional ejemplo en su desarrollo e implementación. No obstante su relevancia, y derivado de la disminución de recursos al proyecto de presupuesto de esta autoridad electoral administrativa no fue posible asignar techo presupuestal para la contratación de 232 Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP.

En ese tenor, para la implementación y funcionamiento del PREP en este proceso electoral local concurrente 2023 – 2024, y con ello dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 305, numerales 2 y 4 de la Ley General de Instituciones y 336, numeral 1 y 338 del Reglamento de Elecciones, es necesario contar con recursos adicionales por el orden de los **\$7,411,613.00** (Siete millones cuatrocientos once mil seiscientos trece pesos 00/100 M.N.), para la contratación de las 232 plazas de Acopiadores, Capturistas, Digitalizadores y Verificadores PREP, por el periodo del primero de abril al quince de junio.

▪ **Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional**

El siete de septiembre de dos mil veintitrés, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el Instituto Nacional con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral concurrente 2023-2024 en el Estado de Zacatecas, para la renovación de cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, cuya Jornada Electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de Participación Ciudadana.

El referido Convenio contempla diversos Anexos Financieros a los Anexos Técnicos, los cuales establecen los gastos y compromisos económicos que se realizarán para llevar a cabo diversas actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que, a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los documentos mencionados, se requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$5,640,351.00** (Cinco millones seiscientos cuarenta mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.). Monto que se destinará para el desarrollo de los siguientes conceptos:

- Equipamiento y acondicionamiento de las casillas.
 - Apoyo por concepto de alimentación al funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla.
 - Apoyo Económico por concepto de limpieza para las y los propietarios y o responsables de los inmuebles donde se instalarán las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.
 - Documentación electoral compartida para la elección concurrente.
 - Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente.
 - Porta gafetes para funcionarios/as de casilla.
 - Impresión de las Listas Nominales del Electorado.
- **Mesas Receptoras de paquetes electorales**

El artículo 257 de la Ley Electoral, señala que el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los Municipios o Distritos Electorales del Estado.

En virtud de lo anterior, el día de la jornada electoral, es necesario contar con las personas que atiendan las mesas receptoras de los paquetes electorales, por lo que, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere de la cantidad de **\$1,216,050.00** (Un millón doscientos dieciséis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), para el apoyo económico que se les otorgue a las personas que realicen la actividad referida.

- **Mecanismo de recolección**

De conformidad con lo establecidos en artículo 327 del Reglamento de Elecciones, los mecanismos de recolección es el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, actividad fundamental para garantizar su entrega en las sedes de los Consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como en lo local, por lo que para llevar a cabo esta actividad se requieren la gestión de recursos presupuestales por la cantidad **\$1,720,000.00** (Un millón setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.).

- **Renta de Mobiliario**

En términos del artículo 125 de la Ley Electoral, el Proceso Electoral comprende entre otras, las etapas siguientes: **a)** Preparación de las elecciones; **b)** Jornada Electoral, **c)** Resultados y declaración de validez de las elecciones, y **d)** Dictamen y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura electa.

Por su parte, el artículo 127 de la Ley Electoral, señala que la etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año de la elección ordinaria y concluye con la clausura de la casilla.

Ahora bien, el artículo 139 señala como acto preparatorio de la elección, la etapa del registro de candidatos a cargos de elección popular.

Por su parte el artículo 257 de la Ley Electoral, señala que el cómputo de una elección es el procedimiento mediante el cual el Consejo General o los Consejos Distritales y Municipales, determinan la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y la votación obtenida en cada uno de los Municipios o Distritos Electorales del Estado.

En ese sentido, con la finalidad de llevar a cabo las distintas etapas del Proceso Electoral, es necesario realizar las actividades relativas a: los simulacros del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Distritos y Municipios electorales, el cierre de registro de candidaturas, para el día de la Jornada Electoral y las Sesiones de Cómputos en los Consejos Electorales, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, por lo que es necesario contar con los insumos necesarios que permitan llevar a cabo dichas actividades, como son: generadores de luz eléctrica para los setenta y seis Consejos Distritales y Municipales Electorales, renta de sillas y mesas, renta de toldos, toda vez que dichas etapas del procedimiento son esenciales y tienen

que llevarse en óptimas condiciones a efecto de garantizar la certeza de los resultados electorales. Por lo que, se requiere contar con los recursos que garanticen la ejecución de dichas etapas por la cantidad de **\$1,274,450.00** (Un millón doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para llevar a cabo el procedimiento relativo al cierre de registro de candidaturas de los partidos políticos, así como el apoyo a los Consejos Electorales Distritales y Municipales en la Sesión de Cómputos, es necesario el arrendamiento de equipos de cómputo (bienes Informáticos), por lo que se requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$555,719.00** (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, es necesario que el personal que desarrolla diversas actividades cuente con la indumentaria que le identifique como personal del Instituto Electoral y acorde a las tareas que desarrolla. En ese tenor se hace necesario poder contar con recursos presupuestales por la cantidad de **\$808,000.00** (Ochocientos ocho mil pesos con 00/100 M.N.), para la compra de las siguientes adquisiciones:

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS

OVEROL INDUSTRIAL	8	\$983.00	\$7,864.00
PLAYERAS CON LOGOTIPO "REGISTRO DE CANDIDATOS"	160	\$356.00	\$56,960.00
CHALECO LOGOTIPO IEEZ "MESAS RECEPTORAS"	600	\$379.00	\$227,400.00
CAMISA/PLAYERA "MESAS RECEPTORAS"	600	\$251.00	\$150,600.00
			\$442,824.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

PLAYERAS DE ALGODÓN, CUELLO REDONDO "PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL DE OFICINAS CENTRALES"	470	\$199.09	\$93,574.00
CHALECO DE SEGURIDAD DE ALTA VISIBILIDAD DE COLORES - AZUL	15	\$584.00	\$8,760.00
OVEROLES DE ALGODÓN	5	\$1,012.00	\$5,060.00
			\$107,394.00

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

PLAYERA TIPO POLO PARA PREP, PRUEBA	20	\$185.60	\$3,712.00
PLAYERA TIPO POLO LOGOTIPO IEEZ-PREP	450	\$185.60	\$83,520.00
CHALECO LOGOTIPO IEEZ-PREP	450	\$379.00	\$170,550.00
			\$257,782.00

▪ **Servicio de Ingeniería**

En términos de los artículos 346, numeral 1 y 347, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, el Instituto Nacional y los Organismos Públicos Locales

Electoral, en el ámbito de su competencia, deberán implementar un sistema informático para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, el cual deberán someter su sistema informático a una auditoría técnica para lo cual se deberá designar un ente auditor.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a dicha auditoría, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, requiere recursos presupuestales por la cantidad de **\$234,500.00** (Doscientos treinta y cuatro mil quinientos pesos cero 00/100 M.N.), que se destinará al pago de la empresa que llevará a cabo la configuración de equipos de cómputo en la Red del Instituto Electoral de las oficinas centrales con los setenta y seis Consejos Electorales, con el fin de salvaguardar la información que circula por la Red interna.

Asimismo, es necesario realizar la compra de licencias de software de usos de sistemas y programas informáticos necesarios para el desarrollo de actividades programadas en los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral, por lo que requieren recursos presupuestales por la cantidad de **\$2,245,033.00** (Dos millones doscientos cuarenta y cinco mil treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRECIO UNITARIOS	UNIDAD A COMPRAR	SUMA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PARTIDOS POLÍTICOS	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	2	\$55,138.00
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	ADOBE CREATIVE CLOUD (ANUAL)	\$27,569.00	1	\$27,569.00
	ANTIVIRUS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES (6 MESES)	\$348.00	400	\$139,200.00
	ANTIVIRUS EQUIPOS PREP CATD'S Y CCV (3 MESES)	\$348.00	400	\$139,200.00
	RENTA DE LICENCIAS DE OFFICE STANDARD (5 MESES)	\$3,341.00	100	\$334,100.00
	WINDOWS 10	\$3,654.00	12	\$43,848.00
	WINDOWS SERVER 2022 STANDARD	\$17,700.00	4	\$70,800.00
	10-PACK WINDOWS SERVER 2022/2019 USER CALS	\$9,359.00	2	\$18,718.00
	10-PACK WINDOWS SERVER 2022/2019 DEVICE CALS	\$9,359.00	1	\$9,359.00
	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO FORTINET FORTIGATE FG-40F NETWORK FIREWALL	\$12,671.00	105	\$1,330,455.00
	LICENCIAS DE SERVICIO DE VIDEOCONFERENCIA PARA 20 USUARIOS	\$1,734.00	76	\$131,784.00

De no contar con dichos servicios y licencias de software, la red del Instituto Electoral estaría en riesgo, toda vez que no podría contar con sistemas de seguridad informática, con lo cual quedaría vulnerable a posibles ataques informáticos.

- **Impuestos sobre nómina Estatal**

De conformidad con el artículo 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, los entes públicos tienen la obligatoriedad del pago de impuesto y contribuciones, por lo cual se requiere de la cantidad de **\$1,999,850.00** (Un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), que corresponde al pago de impuesto estatal sobre nóminas del personal eventual de conformidad con el artículo 38 y 40 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.

Finalmente, para continuar con las actividades propias del Proceso Electoral Local 2023-2024, entre las que se encuentran: la concentración y resguardo del Material y Documentación Electoral; recolección y resguardo del mobiliario y equipo de oficina y de cómputo, así como la destrucción de la documentación electoral que permita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 434 del Reglamento de Elecciones, se requieren recursos presupuestales que se destinarán al Gasto Electoral, en los Capítulos 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales, para los meses de julio a diciembre de dos mil veinticuatro, por la cantidad de **\$1,371,000.00**, (Un millón trescientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)

En esa tesitura, y derivado del recorte al proyecto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, que se realizó por la cantidad de \$108,394,897.87 (Ciento ocho millones trescientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 87/100 M.N.), de los \$319,847,514.26 (Trescientos diecinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos catorce pesos 26/100 M.N.) solicitados para el segundo semestre de dos mil veinticuatro, se requerirán recursos presupuestales que se destinarán a los Capítulos 1000, 2000 y 3000, para gasto ordinario y electoral, detallados con antelación, en los términos siguientes:

CAPÍTULO	Gasto Ordinario	Gasto Electoral	SUMA
	Ampliación Presupuestal	Ampliación Presupuestal	
1000.- SERVICIOS PERSONALES	11,099,864.28	\$18,078,088.48	\$29,177,952.76
2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	944,617.00	\$1,703,406.26	\$2,648,023.26
3000.- SERVICIOS GENERALES	3,340,823.90	\$20,826,138.88	\$24,166,962.78
TOTAL	\$15,385,305.18	\$40,607,633.62	\$55,992,938.80

En esa tesitura, esta Autoridad Administrativa Electoral Local, apela a la sensibilidad y compromiso del Gobierno del Estado para fortalecer el sistema democrático y la formación de ciudadanía, especialmente estar en condiciones de garantizar la realización de un proceso electoral local concurrente 2023 – 2024 basado en los principios rectores de la materia electoral.

Por ello, es esencial las gestiones que realice el Consejero Presidente ante las instancias correspondientes con la finalidad de materializar las ampliaciones presupuestales que permitan al Instituto Electoral el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le confieren las normas en la materia, y la realización de las actividades ordinarias y electorales contempladas en las Políticas y Programas de la Autoridad Administrativa Electoral, para el dos mil veintitrés, dado que en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, se han dejado sin techo presupuestal actividades ordinarias, que son primordiales y que deben de llevarse a cabo para la propia operación del Instituto Electoral, así como las actividades electorales que se encuentran programadas en los diversos objetivos operacionales detallados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral, para el dos mil veinticuatro, así como en el Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024, y en el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local 2023-2024. Las adecuaciones presupuestales que se logren por parte de las gestiones del Consejero Presidente se habrán de incluir al Presupuesto de Egresos y se formalizará de conformidad con las leyes de la materia.

Nonagésimo octavo.- Que como se observa en la parte conducente del presente Acuerdo y dadas las complicadas condiciones presupuestales por las que atraviesa la Institución, habrán de realizarse, únicamente aquellas actividades que han sido consideradas y expuestas en el cuerpo del presente, lo que en su momento deberá de hacerse del conocimiento del Órgano Interno de Control, para los efectos conducentes.

Nonagésimo noveno.- De conformidad con el artículo 42 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, este Consejo General del Instituto Electoral, autoriza al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones administrativas necesarias, ante el titular del Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de que se autoricen los ajustes presupuestales indispensables para el cumplimiento integral de los programas y actividades ordinarias y electorales contempladas en Políticas y Programas 2024 del Instituto Electoral.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, tercer párrafo, Base V, Apartados C, D, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 38, fracciones I, II y XIII 44 Bis de la Constitución Local; 81, numerales 1 y 2, 82, 98, numerales 1 y 2, 99, numerales 1 y 2, 104, 303, de la Ley General de Instituciones; 10, 11, 13, 15, 17, numerales 1 y 2, 18, 19 de la Ley General de Partidos; 5 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 5, numeral 1, incisos b) y ee), 27, 28, numeral 1, 29, numeral 1, 30, 31, 32, 110, 114, numeral 1, inciso i), 116, numerales 3 y 4, 267, numerales 1, 2 y 4, 328, numeral 3 y 332 del Reglamento de Elecciones; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 38, 40, 41, 46, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 6, 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones I, IV y VI, 10, 16, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, XXXV, XXXVIII y XLII, 28, numeral 1, fracción XII, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III, 40, numeral 1, fracciones I y II, 49, numeral 2, fracción XIV, 53, numeral 1, fracción IV, 70, 71 de la Ley Orgánica; 2, 10, párrafo quinto, 54, fracciones I y II, 55, 56, 57, 59, 60, fracciones I, III, IV, V, X y XI, 62, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 73, 74, 91 y 92 de la Ley de Disciplina Financiera; 1 y 37 de la Ley de Hacienda; 17, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, 18, 20, 21, 22 y 24 de la Ley de Adquisiciones del Estado de Zacatecas; 1, 4, fracción LVIII, 10, 13, 14, 16, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Archivos para el Estado de Zacatecas; 10, numeral 2, fracción I, 31 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral; 8, fracción I, 371, 376, fracciones I y VIII, 396, fracción II, 412, 430, 431, 438, 439, 440 y 441 del Estatuto Nacional; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 15 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles; 13, inciso I de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral; 4 y 22 de los Lineamientos para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, por la vía del Procedimiento de Incorporación Temporal; 12, 16 y 71 de los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 6, 8, 11, 55, fracción XXI de los

Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral; 4 del Procedimiento para la selección y contratación de prestadores de servicios eventuales o temporales para proceso electoral y programas específicos del Instituto Electoral; 5 y 7 de los Criterios para el otorgamiento de incentivos de la Rama Administrativa, 11, 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, el Consejo General del Instituto Electoral, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO.- Se aprueba la distribución y aplicación del presupuesto de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en términos de lo señalado en los considerandos del Nonagésimo quinto al Nonagésimo noveno de este Acuerdo. Se adjuntan a este Acuerdo los anexos 1, 1-1, 1-2, 1-3, 2, 2-1, 2-2, 3, 3-1, 3-2, y 4 de la Distribución y Aplicación del presupuesto para gasto ordinario y electoral dos mil veinticuatro, así como el Dictamen de la Comisión de Administración del Instituto Electoral, para que formen parte integral del Acuerdo.

SEGUNDO.- Se aprueba el Tabulador de percepciones 2024 del Personal de la Rama Administrativa, así como el Tabulador de percepciones 2024 del Personal del Servicio Profesional, conforme al anexos 4 que se adjuntan al presente Acuerdo para que formen parte integral del mismo.

TERCERO.- El Tabulador de percepciones salariales del personal eventual para el Proceso Electoral 2023-2024, será el aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-008/IX/2024.

CUARTO.- Se faculta al Consejero Presidente a efecto de que realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegren los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en Políticas y Programas 2024 del Instituto Electoral.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo para que por su conducto se notifique al Titular del Órgano Interno de Control, el presente Acuerdo para los efectos conducentes.

SEXTO.- Publíquese el Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y sus anexos conforme a derecho.

Este Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral, celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, de las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Brenda Mora Aguilera, Mtro. Arturo Sosa Carlos, Mtra. Yazmín Reveles Pasillas, Lic. Carlos Casas Roque, Mtra. Sandra Valdez Rodríguez, L. C. P y A. P. Israel Guerrero de la Rosa y del Consejero Presidente, Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas.

Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

Mtro. Jorge Chiquito Díaz de León
Secretario Ejecutivo